

CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.

CONCURSO PUBLICO

**PROYECTO, CONSTRUCCION, EMPLAZAMIENTO
PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL**

**PUENTE METALICO N° 5
BOULEVARD CECILIA GRIERSON
PUERTO MADERO**

**VOLUMEN II
CONDICIONES DE CONTRATO**

Agosto de 2009

CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A.

**PROYECTO, CONSTRUCCION, EMPLAZAMIENTO
PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL**

**PUENTE METALICO N° 5
BOULEVARD CECILIA GRIERSON
PUERTO MADERO**

INDICE

	Pág. N°
1. ALCANCE DEL CONTRATO	8
1.1. <u>OBJETO</u>	8
1.2. <u>MODALIDAD Y SISTEMA DE CONTRATACION</u>	9
1.3. <u>PLAZOS</u>	9
1.4. <u>IDIOMA Y LEGISLACION APLICABLE. DOMICILIO DE LAS PARTES</u>	10
1.5. <u>IMPUESTOS Y GRAVAMENES</u>	11
1.6. <u>PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS</u>	11
2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	
2.1. <u>ORDEN DE PRELACION DE LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL</u>	11
2.2. <u>INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS</u>	11
3. CESION Y SUBCONTRATACION	12
4.1. <u>CESION</u>	12
4.2. <u>SUBCONTRATACION</u>	12
4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA	12
4.1. <u>CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN GENERAL</u>	12

4.2.	<u>PLAN DE ACCION REFERIDO AL MEDIO AMBIENTE</u>	13
4.3.	<u>MEDIDAS DE MITIGACION Y CONTROL DE EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL TRANSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION</u>	13
5.	SUPERVISIÓN DE OBRA	13
5.1.	<u>FUNCION DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA</u>	14
5.2.	<u>RECUSACION DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA</u>	14
5.3	<u>FOTOGRAFIAS Y FILMACION</u>	14
6.	ERRORES EN LOS PLANOS E INFORMACIONES TECNICAS	15
7.	INSPECCION DEL SITIO DE LAS OBRAS	16
8.	PRESUNCION DE CONOCIMIENTO	16
9.	TRABAJOS A SATISFACCION DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA	16
10.	PLAN DE TRABAJO - CONTROL DE AVANCE	16
10.1.	<u>CONTROL DE AVANCE DE OBRA</u>	17
10.3.	<u>INFORMES MENSUALES Y ESTIMACION DE CERTIFICACIONES</u>	17
10.4.	<u>INFORMACION ADICIONAL</u>	17
11.	REPRESENTANTE TECNICO DEL CONTRATISTA	18
12.	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y OBREROS DEL CONTRATISTA	19
13.	ASPECTOS LABORALES Y PREVISIONALES	20
14.	SEGURIDAD Y SALUBRIDAD	21
14.1	<u>VIGILANCIA</u>	22
14.2.	<u>SEÑALIZACION</u>	22
14.3	<u>HORARIOS DE TRABAJO</u>	22
14.4.	<u>TRABAJO NOCTURNO Y DOMINICAL</u>	23
14.5.	<u>ILUMINACION PARA TRABAJOS NOCTURNOS</u>	23
14.6.	<u>SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA EMERGENCIAS</u>	23

14.7.	<u>SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO</u>	23
14.8.	<u>ROPA DE TRABAJO. ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SANIDAD</u>	24
14.9.	<u>LIMPIEZA</u>	24
14.10	<u>MANTENIMIENTO DEL ORDEN POR EL CONTRATISTA</u>	24
14.11.	<u>CIERRE DE LAS OBRAS</u>	25
14.12.	<u>PREVENSION DE INCENDIOS</u>	25
14.13.	<u>CARTEL DE OBRA</u>	25
14.14.	<u>REGISTROS Y LIBROS DE USO OBLIGATORIO EN OBRA</u>	26
14.15.	<u>DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA DEBE GUARDAR EN LA OBRA</u>	29
15.	RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES Y DAÑOS	30
15.1.	<u>CUIDADO DE LAS OBRAS. PERDIDAS O DAÑOS</u>	30
15.2.	<u>DAÑOS A TERCEROS Y A LA CORPORACION</u>	30
15.3.	<u>ACCIDENTES O LESIONES DEL PERSONAL</u>	31
16.	INDEMNIDAD DE LA CORPORACION	31
17.	SEGUROS	32
17.1.	<u>ACCIDENTES DE TRABAJOY SEGURO DE VIDA OBLIGARTORIO DE SU PERSONAL Y EL DE SUS SUBCONTRATISTAS</u>	32
17.2.	<u>ACCIDENTES PERSONALES</u>	33
17.3.	<u>ALL RISK RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA</u>	33
17.4.	<u>CONDICIONES GENERALES SOBRE SEGUROS</u>	33
18.	PERTURBACION DEL TRANSITO Y DE LAS PROPIEDADES CONTIGUAS	35
19.	TRANSPORTE	35
19.1.	<u>TRANSITO EXTRAORDINARIO Y CARGAS ESPECIALES</u>	35
20.	OBRADOR	36
20.1.	<u>OFICINAS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y LA CORPORACION</u>	37
20.2.	<u>EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y DE LA CORPORACION</u>	37
20.3.	<u>TELEFONIA CELULAR</u>	38
20.4.	<u>ALMACENAJE EN EL SITIO DE LAS OBRAS -</u>	38
21.	EQUIPOS DEL CONTRATISTA, OBRAS TEMPORARIAS Y MATERIALES	38
21.1.	<u>USO EXCLUSIVO PARA LAS OBRAS</u>	38

21.2.	<u>RETIRO DE LOS EQUIPOS A LA FINALIZACION DE LA OBRA</u>	39
22.	SITIO DE LAS OBRAS. TENENCIA. DERECHO DE RETENCION	39
23.	MATERIALES Y EJECUCION	
23.1.	<u>CALIDAD DE LOS MATERIALES, EJECUCION Y ENSAYOS</u>	40
23.2.	<u>COSTO DE LAS MUESTRAS</u>	40
23.3.	<u>COSTO DE LOS ENSAYOS</u>	41
24.	INSPECCION DE LOS TRABAJOS	41
26.1.	<u>EXAMEN DE LAS OBRAS ANTES DE SER CUBIERTAS</u>	41
26.2.	<u>INSPECCIONES Y ENSAYOS DURANTE LA CONSTRUCCION</u>	42
26.3.	<u>FORMALIDADES PARA LA PROGRAMACION DE ENSAYOS</u>	42
26.4.	<u>NORMAS DE APLICACION PARA LOS ENSAYOS</u>	43
26.5.	<u>CONFORMIDAD Y RECHAZO DE ENSAYOS</u>	43
25.	RETIRO DE OBRAS Y MATERIALES INADECUADOS	43
25.1.	<u>INSTRUCCIONES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA</u>	43
25.2.	<u>FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA</u>	44
26.	REPLANTEO DE LAS OBRAS	44
27.	INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA OBRA	45
28.	GESTIONES Y PAGO DE DERECHOS	46
29.	RITMO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	47
30.	SUSPENSION DE OBRAS	47
31.	REPARACIONES URGENTES	47
32.	TERMINACION DE LAS OBRAS	48
32.1.	<u>CERTIFICADOS DE RECEPCION PROVISORIA</u>	48
32.2.	<u>DOCUMENTACION TECNICA CONFORME A OBRA</u>	49
32.3.	<u>MANUAL DE MANTENIMIENTO, FOLLETOS Y GARANTIAS DE EQUIPOS</u>	49

33.	PERIODO DE GARANTIA, DEFECTOS Y REPARACIONES	51
33.1.	<u>PERIODO DE GARANTIA</u>	51
33.2.	<u>PERIODO DE GARANTIA DE PARTES REEMPLAZADAS O REPARADAS</u>	51
33.3.	<u>DEFECTOS Y REPARACIONES</u>	51
33.4.	<u>COSTO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE REPARACION</u>	52
33.5.	<u>DEMORAS EN LAS REPARACIONES</u>	52
33.6.	<u>ENSAYOS ADICIONALES</u>	52
34.	CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS	52
34.1.	<u>CONDICIONES GENERALES</u>	52
35.	MEDICION DE LAS OBRAS	53
35.1.	<u>DISPOSICIONES GENERALES SOBRE MEDICION Y PAGO</u>	53
35.2.	<u>PROCEDIMIENTO</u>	54
35.3.	<u>MEDIACIÓN DE TRABAJOS QUE QUEDARAN OCULTOS</u>	55
35.4.	<u>TRABAJOS EN EXCESO</u>	55
36.	CERTIFICACION DE LAS OBRAS	55
36.1.	<u>PROCEDIMIENTO</u>	55
36.2.	<u>FONDO DE REPARO</u>	56
36.3.	<u>ALCANCE DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES</u>	56
36.4.	<u>CERTIFICADO DEFINITIVO</u>	57
36.5.	<u>DEVOLUCION DE GARANTIA DE CONTRATO Y FONDO DE REPARO</u>	58
37.	CONDICIONES DE PAGO	58
37.1.	<u>PLAZO DE PAGO</u>	58
37.2.	<u>DEDUCCIONES</u>	58
38.	PROYECTO DE DETALLE	59
38.1.	<u>OBLIGACION DEL CONTRATISTA.</u>	59
38.2.	<u>PROGRAMACIÓN.</u>	59
38.3.	<u>RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE.</u>	59
38.4.	<u>TAREAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL PROYECTO DE DETALLE.</u>	60
38.5.	<u>NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROYECTO DE DETALLE.</u>	60
38.6.	<u>FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE DETALLE.</u>	60

38.7.	<u>RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.</u>	61
39.	VARIACIONES.	61
39.1.	<u>ORDENES DE VARIACION</u>	61
39.2.	<u>VALUACION DE LAS VARIACIONES</u>	62
39.3.	<u>FACTIBILIDAD DE LAS VARIACIONES</u>	62
39.4.	<u>VARIACIONES QUE EXCEDEN DEL VEINTE POR CIENTO</u>	63
39.5	<u>EJECUCION DE TRABAJOS NO PREVISTOS. FACULTAD DE LA CORPORACION</u>	63
40.	MULTAS O PENALIDADES	63
40.1.	<u>POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE OBRA</u>	63
40.1.1.	<u>Demora en la iniciación de los trabajos</u>	63
40.1.2	<u>Demora en la ejecución de los trabajos</u>	64
40.2.	<u>POR SUSPENSION DE LOS TRABAJOS.</u>	64
40.3.	<u>POR AUSENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO O DEL JEFE DE OBRA</u>	65
40.4.	<u>POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.</u>	65
40.5.	<u>POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.</u>	65
41.	RESOLUCION DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA	65
41.1.	<u>CAUSALES</u>	65
41.2.	<u>EFFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA</u>	67
42.	RESOLUCION DEL CONTRATO POR CULPA DE LA CORPORACION	68
42.1.	<u>CAUSALES</u>	68
42.2	<u>EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL LA CORPORACION</u>	68
43.	JURISDICCIÓN Y DOMICILIO	68

**PROYECTO, CONSTRUCCION,
PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL**

**PUENTE METALICO N° 5
BOULEVARD CECILIA GRIERSON
PUERTO MADERO**

**VOLUMEN II
CONDICIONES DEL CONTRATO**

1. ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. OBJETO:

El propósito de esta contratación es la ejecución a satisfacción de la CORPORACIÓN ANTIGUO PUERTO MADERO S.A. de las siguientes prestaciones:

1) Etapa n° 1: Elaboración de un Proyecto Ejecutivo para la Construcción, Emplazamiento y Puesta en Funcionamiento Llave en Mano de un Puente Metálico Giratorio y/o Levadizo nuevo de accionamiento hidráulico que una las márgenes Este y Oeste del canal perpendicular al Boulevard Cecilia Grierson y que comunica el Dique 4 de Puerto Madero con la Dársena Norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2) Etapa n° 2: Construcción, Emplazamiento, Puesta en Funcionamiento Llave en Mano y Mantenimiento durante el Período de Garantía, de un Puente Metálico Giratorio y/o Levadizo nuevo de accionamiento hidráulico que una las márgenes Este y Oeste del canal perpendicular al Boulevard Cecilia Grierson y que comunica el Dique 4 de Puerto Madero con la Dársena Norte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Puente N° 05) según se describe, define y delimita en el Volumen IV del presente PLIEGO, en adelante denominadas “las Obras” o “la Obra”, indistintamente.

1.2. MODALIDAD Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

1.2.1. La Adjudicación y el pertinente Contrato a suscribirse incluirán las prestaciones correspondientes a las Etapas n° 1 y 2 indicadas en el numeral precedente. La CORPORACIÓN en su carácter de COMITENTE coordinará y supervisará la ejecución de los trabajos, por lo que ninguna Etapa comenzará a ejecutarse sin la previa suscripción de la correspondiente Acta de Inicio de los Trabajos.

1.2.2. El sistema de contratación es el de ajuste alzado absoluto. Se establece un precio predeterminado, fijo e invariable para la ejecución completa de las trabajos correspondientes a las Etapas 1 y 2 de la Contratación. En el precio cotizado se considerarán incluidos sin admitir prueba en contrario todos los suministros, prestaciones, COSTOS, honorarios, seguros, fletes, tributos de cualquier especie y gastos generales ordinarios o extraordinarios necesarios para la presentación en tiempo y forma del Proyecto Ejecutivo según las pautas exigidas por este PLIEGO, estén o no incluidos en la OFERTA y en los demás documentos licitatorios. El encarecimiento de los materiales, mano de obra, gastos y demás erogaciones, producido con posterioridad a la fecha de presentación de las OFERTAS y Apertura de los Sobres n° 1 no será causal para solicitar el aumento, reajuste o actualización del PRECIO DEL CONTRATO, lo cual estará en todos los casos a cargo del Contratista, quien renuncia de manera irrevocable con la sola presentación de su OFERTA, a invocar caso, fortuito, fuerza mayor, lesión, mayores, COSTOS, imprevisión, abuso del derecho y/o cualquier otra circunstancia que implique una modificación del precio de la OFERTA. No será aplicable a esta contratación ningún sistema de redeterminación de precios.

1.3. PLAZOS.

Las prestaciones a cargo del CONTRATISTA tendrán los siguientes PLAZOS:

- 1) El Proyecto Ejecutivo deberá ser presentado para la conformidad de la CORPORACIÓN dentro de los setenta y cinco (75) días corridos contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos correspondiente a esta Etapa n° 1. Esta Acta de Inicio deberá ser celebrada dentro de los treinta (30) días de suscripto el CONTRATO.
- 2) El Desmontaje, Traslado y Depósito del puente actualmente existente, Construcción, Provisión y Emplazamiento del nuevo Puente deberá ser cumplido dentro de los ocho

meses (08) meses contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio de los Trabajos correspondiente a esta Etapa n° 2, siempre con anterioridad a la Recepción Provisoria. El Acta de Inicio deberá ser celebrada dentro de los sesenta (60) días contados desde la fecha de visado del Proyecto Ejecutivo.

- 3) El Mantenimiento Preventivo del nuevo Puente deberá llevarse a cabo por el Contratista durante los doce (12) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria.
- 4) El Servicio de Capacitación al personal de la CORPORACIÓN para la operación y mantenimiento del nuevo Puente deberá llevarse a cabo durante los doce meses (12) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Recepción Provisoria.
- 5) El Período de Garantía del nuevo Puente será de doce (12) meses contados desde la fecha de Recepción Provisoria.

Los PLAZOS previstos en los incisos 1 y 2 precedentes de este numeral 1.3. se consideran máximos y a favor del Contratista (art. 570 del Código Civil). Esto significa que el Contratista podrá dar cumplimiento a las prestaciones a su cargo en forma anticipada. En caso que el Contratista no cumpla sus obligaciones dentro de los PLAZOS máximos indicados, será de aplicación el régimen de multas previsto en el numeral 40 de este Volumen II.

1.4. IDIOMA Y LEGISLACION APLICABLE. DOMICILIO DE LAS PARTES.

El CONTRATO será redactado en idioma castellano y será celebrado, interpretado y cumplido de conformidad con el derecho interno de la República Argentina.

La CORPORACION constituye domicilio en el indicado en el apartado 3.6. del Volumen I de este PLIEGO.

El CONTRATISTA deberá constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y mantenerlo en la misma durante la vigencia del CONTRATO. Los cambios de domicilio de una de las partes, deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el CONTRATISTA hasta después de otorgada la Recepción Definitiva de las obras y hasta que éste haya satisfecho las eventuales obligaciones subsistentes que tuviera con la CORPORACION.

Toda notificación será válida en el domicilio que figure en el CONTRATO o en el que resulte notificado por escrito en forma previa en caso de modificación.

Todas las notificaciones entre las partes serán efectuadas por escrito y en idioma castellano.

1.5. IMPUESTOS Y GRAVAMENES.

Los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y contribuciones, nacionales, y/o locales que resulten del CONTRATO o tengan relación con él, estarán a cargo del CONTRATISTA. Se considerarán que todos los precios consignados en la OFERTA cubren el pago de todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones aplicables y con vigencia durante la relación contractual.

1.6 PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS.

Los trámites y los gastos que demanden la conexión instalación, provisión y uso de agua de construcción, energía eléctrica, gas, teléfonos, cloacas y de todo otro servicio correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

2.1. ORDEN DE PRELACION DE LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL.

Los siguientes documentos que integrarán el CONTRATO serán considerados recíprocamente explicativos y en caso de discrepancia serán interpretados de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) El presente PLIEGO (todos sus Volúmenes) sus Anexos y CIRCULARES.
- b) La OFERTA (formularios y planilla de OFERTA debidamente completos y demás documentos suscriptos por el Oferente como integrantes de su OFERTA).
- c) La notificación de la Adjudicación.
- d) El CONTRATO suscripto entre la CORPORACION y el ADJUDICATARIO.
- e) El PLAN DE TRABAJOS e Inversiones definitivo conformado por la Supervisión de Obra y la CORPORACIÓN.

2.2. INTERPRETACION DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS.

Las ambigüedades o discrepancias que pudieren suscitarse en los documentos y disposiciones contenidos en el Volumen IV (Especificaciones Técnicas) del presente PLIEGO serán aclaradas y ajustadas por la CORPORACIÓN y/o por la Supervisión de

Obra quienes, en tales casos proporcionarán las instrucciones al CONTRATISTA sobre la forma de ejecutar los trabajos.

El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra y responderá por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

3. CESION Y SUBCONTRATACIÓN.

3.1. CESION.

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el CONTRATO, ni beneficio o derecho alguno emergente del mismo sin el consentimiento previo y por escrito de la CORPORACION.

3.2. SUBCONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA no podrá subcontratar, parte alguna de las Obras y/o prestaciones objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de la CORPORACION.

Tal autorización, si fuere otorgada, no relevará al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades u obligaciones emergentes del CONTRATO. El CONTRATISTA será el único responsable por los actos, omisiones, errores y negligencias de cualquier Subcontratista, sus representantes, empleados u obreros como si fueran actos, omisiones, errores o negligencias del CONTRATISTA, sus representantes, empleados u obreros. Todos los términos y condiciones de los SUBCONTRATOS deberán concordar con los términos y condiciones de este PLIEGO y del CONTRATO suscripto en consecuencia, en la medida que sea aplicable.

4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

4.1. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN GENERAL.

El CONTRATISTA deberá cumplir las disposiciones de la normativa aplicable a la ejecución del CONTRATO, ya sea nacional o local (G.C.A.B.A), incluyendo todas sus reglamentaciones .

El CONTRATISTA deberá efectuar todas las notificaciones, gestiones y pagar todos los derechos y tasas que legalmente corresponda.

El CONTRATISTA será el único responsable y deberá mantener indemne a la CORPORACION, por las penalidades y demás consecuencias que pudieran derivarse de la inobservancia de la normativa aplicable.

4.2. PLAN DE ACCIÓN REFERIDO AL MEDIO AMBIENTE.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar para la revisión y conformidad de la Supervisión de Obra, su plan de acción referido al Medio Ambiente, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de la legislación vigente.

Este plan incluirá los programas a ser desarrollados por el CONTRATISTA para el control del impacto ambiental en el área durante la etapa de construcción de las obras.

4.3. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL TRÁNSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

El CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias tendientes fundamentalmente a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para el medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como consecuencia de la ejecución de las Obras, en especial las relacionadas con el tránsito peatonal y/o vehicular. El CONTRATISTA deberá cumplir con la normativa ambiental vigente al momento del inicio de las obras.

5. **SUPERVISIÓN DE OBRA.**

La Supervisión de Obra estará a cargo de los profesionales designados por la CORPORACION. La Supervisión de Obra y las personas autorizadas por ésta y/o por la CORPORACION, tendrán en todo momento acceso permanente al sitio de los trabajos, TALLERES, obradores y depósitos de la CONTRATISTA y/o de sus SUBCONTRATISTAS.

Las personas autorizadas como integrantes del plantel de la Supervisión de Obra, así como las bajas y modificaciones en sus funciones, serán notificadas en forma fehaciente, por la Supervisión al CONTRATISTA, a través del Libro de Órdenes de Servicio.

La Supervisión de Obra tendrá libre acceso sin aviso previo a los TALLERES y depósitos del CONTRATISTA.

A los efectos de atender a las observaciones de la Supervisión de Obra, deberá hallarse permanentemente en Obra el Representante Técnico del CONTRATISTA o, en su ausencia, el Jefe de Obra.

5.1. FUNCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

La Supervisión de Obra tendrá a su cargo la inspección de los trabajos en el SITIO DE LAS OBRAS y en el TALLER y la emisión de las disposiciones, instrucciones y órdenes al CONTRATISTA que se especifican en el CONTRATO.

La Supervisión de Obra fiscalizará además la calidad de los materiales y la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. Además, conjuntamente con el Representante Técnico y/o con el Jefe de Obra efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de obra. La Supervisión de Obra realizará la revisión y conformidad de tales certificados.

5.2. RECUSACION DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

El CONTRATISTA no podrá recusar a la Supervisión de Obra ni podrá exigir que se designen otros profesionales para reemplazar a los designados por la CORPORACION. Cuando el CONTRATISTA pueda sentirse injustamente perjudicado por los PROCEDIMIENTOS empleados por la Supervisión de Obra, deberá recurrir a la CORPORACION en queja fundada y por escrito, la cual resolverá lo que corresponda, sin que por ello se interrumpan los trabajos.

5.3. FOTOGRAFIAS Y FILMACION.

El CONTRATISTA deberá obtener y suministrar una información fotográfica de la evolución de la obra de acuerdo con las indicaciones de la Supervisión de Obra. Deberá documentar fotográficamente las distintas etapas de las Obras, presentando mensualmente, en tamaño normalizado de 13 cm x 18 cm, las fotografías color de las

obras realizadas, en cantidad y campo adecuados de manera de brindar una correcta apreciación del avance de la Obra, a satisfacción de la Supervisión de Obra.

El CONTRATISTA deberá preparar los juegos de fotos por triplicado: un juego se adjuntará como anexo al Certificado de Obra mensual presentado a la CORPORACION, otro será entregado a la Supervisión de Obra y el tercero formará parte del archivo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá asimismo hacer entrega de las correspondientes imágenes en soporte magnético.

El CONTRATISTA deberá efectuar una filmación en video apta para ser reproducida en equipos de video (VHS o DVD) con una duración no menor de quince (15) minutos por cada etapa de trabajos que permita registrar las diversas fases constructivas de la Obra y la Obra terminada.

De dicha filmación el CONTRATISTA entregará cuatro (04) copias a la Recepción Provisoria de las Obras. Además, a medida que se efectúen las filmaciones parciales, el CONTRATISTA entregará copia de la película correspondiente a las tomas realizadas, a la Supervisión de Obra. Su calidad será analizada para la conformidad correspondiente.

La película será sonorizada, con explicaciones preparadas por el personal técnico del CONTRATISTA, aprobadas por la Supervisión, locución a cargo de personal especializado y audio grabados en el terreno.

El filme se dividirá en etapas programadas oportunamente de acuerdo con la Supervisión de Obra para cada sección integrante de las Obras, representativas del desarrollo de la construcción y de las dificultades que se deben superar.

6. ERRORES EN LOS PLANOS E INFORMACIONES TECNICAS.

El CONTRATISTA será responsable por cualquier discrepancia, error u omisión en los planos y otras informaciones que provea, aunque los mismos hayan sido conformados por la Supervisión de Obra.

Cualquier costo resultante de errores u omisiones del CONTRATISTA y que signifique atraso en el envío de planos o información será soportado por el CONTRATISTA.

En caso de discrepancias en planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última; en caso de discrepancia entre las diversas Especificaciones Técnicas, prevalecerán las más exigentes.

7. INSPECCION DEL SITIO DE LAS OBRAS.

Se tendrá presente lo estipulado en la Subcláusula 1.5. del Volumen I Bases de la OFERTA del Pliego de Bases y Condiciones.

8. PRESUNCION DE CONOCIMIENTO.

Se considerará sin admitir prueba en contrario, que el CONTRATISTA, por el hecho de haber presentado su OFERTA, se ha cerciorado de todas las condiciones y circunstancias que afectan el PRECIO DEL CONTRATO, de la posibilidad de ejecutar las Obras conforme al PLIEGO y al CONTRATO, de las circunstancias generales existentes en el lugar en el que deben llevarse a cabo los trabajos y que ha fijado sus precios conforme a su propio punto de vista sobre todos esos factores. El CONTRATISTA será responsable por cualquier malentendido y por toda información inexacta cualquiera sea la fuente por la que la haya obtenido, sin derecho a reclamo alguno a la CORPORACION.

9. TRABAJOS A SATISFACCION DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

El CONTRATISTA deberá ejecutar, completar y mantener las Obras en estricta concordancia con el CONTRATO a satisfacción de la Supervisión de Obra. Deberá cumplimentar y atenerse estrictamente a las directivas e instrucciones de ésta sobre cualquier cuestión, sean o no mencionadas en el CONTRATO, que afecten o sean relativas a las Obras. El CONTRATISTA deberá recibir directivas e instrucciones solamente de la Supervisión de Obra y/o de la CORPORACIÓN, en su caso.

10. PLAN DE TRABAJOS. CONTROL DE AVANCE.

El CONTRATISTA deberá someter a la conformidad de la Supervisión de Obra el PLAN DE TRABAJOS y el Control de Avance en los que explicita la secuencia de tareas que propone para llevar a cabo las Obras y que comprenderá la compra, acopio de materiales, transporte al sitio de los trabajos, construcción, montaje e instalación, ensayos y puesta en servicio llave en mano, incluido el período de mantenimiento integral durante la vigencia del CONTRATO hasta la Recepción Definitiva y toda otra tarea intermedia. El CONTRATISTA deberá también, cuando le fuere requerido por la

Supervisión de Obra, entregar las descripciones y los métodos que proponga para la ejecución y mantenimiento de las Obras por escrito.

Si en cualquier ocasión el CONTRATISTA tuviere dudas sobre el desarrollo de los trabajos, por considerar que no se cumple con el Plan y el Control de Avance mencionados en el párrafo anterior, deberá entregar otro Plan y Control de Avance revisados donde se pongan de manifiesto las modificaciones necesarias para recuperar tiempos perdidos, de modo tal que se asegure que la terminación de las Obras se hará en el plazo estipulado en el CONTRATO.

El hecho de someter el/los Plan/es y Control de Avance a la conformidad de la Supervisión de Obra y la conformidad que de los mismos haga la Supervisión de Obra o la entrega de cualquier información complementaria, no relevará al CONTRATISTA de ninguno de sus deberes o responsabilidades emergentes del CONTRATO.

10.1. CONTROL DE AVANCE DE OBRA.

Durante el tiempo de ejecución de la Etapa n° 2, el control de avance que se realice consistirá en la evaluación de la marcha del plan y la ponderación de atrasos y adelantos. De esta ponderación surgirán las medidas a adoptarse para corregir las desviaciones del plan conformado. Cuando variaciones significativas así lo exijan se procederá a actualizar el plan de trabajo.

10.2. INFORMES MENSUALES Y ESTIMACION DE CERTIFICACIONES.

Mensualmente, el CONTRATISTA presentará un informe sobre el estado de las Obras, el que estará referido al PLAN DE TRABAJOS e Inversiones definitivo. Este informe será programado de acuerdo con un formulario sometido por el CONTRATISTA a la conformidad de la Supervisión de Obra.

También mensualmente, el CONTRATISTA presentará un informe con la estimación mensual de obra a certificar para el próximo trimestre, debiendo efectuar esta presentación hasta la finalización de las Obras.

10.3. INFORMACION ADICIONAL.

El CONTRATISTA deberá entregar, cuando la Supervisión de Obra se lo requiera, cualquier información por escrito, explayándose sobre sus planes para el desarrollo de las Obras.

11. REPRESENTANTE TECNICO DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA tendrá permanentemente durante el tiempo de la contratación un profesional facultado para representarlo ante la CORPORACION. Cualquier orden, o comunicación notificada al Representante Técnico se considerará notificada al CONTRATISTA.

El Representante Técnico, que designe el CONTRATISTA deberá contar con la conformidad previa de la CORPORACION.

El Representante Técnico del CONTRATISTA deberá ser un profesional, Ingeniero Civil, que reúna los requisitos de las reglamentaciones vigentes en la materia y que posea matrícula vigente.

Si durante la ejecución del CONTRATO el CONTRATISTA decidiera sustituir al Representante Técnico designado, requerirá a tales efectos la aceptación de la CORPORACION. En caso de ser aceptado el reemplazo propuesto, el CONTRATISTA presentará el nuevo poder otorgado por ante Escribano Público a favor del nuevo Representante Técnico, con facultades suficientes para cumplir su cargo.

El Representante Técnico del CONTRATISTA será el encargado de la Conducción Técnica de los trabajos, responsable principal de recibir y cumplimentar las Ordenes de Servicio y demás directivas emanadas de la Supervisión de Obra.

El Representante Técnico podrá delegar sus funciones en el Jefe de Obra, designado y facultado por el CONTRATISTA. Para que tal delegación tenga efecto se requerirá la conformidad previa y expresa de la Supervisión de Obra y la presentación a ésta última del poder otorgado ante Escribano Público, por el CONTRATISTA, a favor del Jefe de Obra con facultades suficientes para reemplazar al Representante Técnico. El Jefe de Obra deberá ser un profesional Ingeniero Civil inscripto en el Consejo Profesional correspondiente con matrícula vigente.

En caso que el Jefe de Obra cese en sus funciones, el CONTRATISTA deberá proponer su reemplazante a la Supervisión de Obra dentro de los dos (02) días corridos de producida la vacante.

La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos facultará a la Supervisión de Obra a requerir al CONTRATISTA el reemplazo del Jefe de Obra.

En ausencia del Representante Técnico, el Jefe de Obra tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el CONTRATISTA para recibir órdenes de la Supervisión de Obra, notificarse de ordenes de servicio y darles cumplimiento. La firma del representante en obra obliga al CONTRATISTA ante la CORPORACION.

El Representante Técnico o en su caso, el Jefe de Obra deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen trabajos, así como a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por el CONTRATISTA si el Representante Técnico o el Jefe de Obra no concurren.

La ausencia injustificada en el sitio de los trabajos del Representante Técnico o en su caso del Jefe de Obra hará pasible al CONTRATISTA, de una multa diaria, de acuerdo a lo establecido en la Subcláusula 42.3. del presente Volumen.

El CONTRATISTA presentará toda justificación de inasistencia del Representante Técnico o del Jefe de Obra mediante Nota de Pedido. La Supervisión de Obra podrá aceptar o rechazar las causales, asentando su decisión en el Libro de Órdenes de Servicio

12. PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y OBREROS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA debe contar con una dotación de personal suficiente en cantidad e idoneidad necesaria para asegurar la correcta realización de todos los trabajos.

A tal efecto, proveerá y empleará en el SITIO DE LAS OBRAS personal técnico que posea pericia y experiencia en sus especialidades respectivas, jefe, subjefes, capataces y encargados competentes para supervisar debidamente los trabajos, así como toda la mano de obra de oficiales, medio oficiales y ayudantes necesarios para su ejecución correcta y en término.

Al iniciar las Obras, el CONTRATISTA deberá enviar a la Supervisión de Obra la nómina de todo el personal obrero, técnico y administrativo afectado a los trabajos objeto del presente. Dicha nómina deberá ser actualizada cada vez que se produzca un alta y/o baja entre el personal.

La Supervisión de Obra podrá requerir, en cualquier momento, información complementaria relativa al personal.

La Supervisión de Obra tendrá facultades para exigir del CONTRATISTA, el retiro inmediato de los trabajos de cualquier persona empleada por este último o por un subcontratista, que a su juicio, observare mala conducta o fuere incompetente o negligente en el cumplimiento de sus obligaciones o que, por cualquier otra razón, su empleo fuere considerado indeseable.

Este personal será reemplazado por sustitutos competentes y conformados, dentro del menor plazo posible. Todos los gastos a que dé lugar el reemplazo de personal serán a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá emplear personal que esté al servicio de la Supervisión de Obra.

13. ASPECTOS LABORALES Y PREVISIONALES.

El CONTRATISTA es responsable del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones laborales, previsionales y cargas sociales que le corresponden, así como las de sus subcontratistas, comprometiéndose a mantener al día el pago de salarios y el fiel cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

El CONTRATISTA deberá acreditar el total cumplimiento de dichas obligaciones, como así también las correspondientes a sus subcontratistas, adjuntando a tal fin copia de los comprobantes pertinentes con la presentación de cada certificado y en cualquier momento en que la Supervisión de Obra se lo requiera.

La CORPORACION tendrá la facultad de retener o suspender la conformidad y el pago de los certificados, en caso de no presentarse las constancias de pago de aportes,

retenciones y demás obligaciones de Ley, sin perjuicio de considerar tal incumplimiento como falta grave y configurada la causal de resolución del CONTRATO.

Si por la naturaleza de los trabajos o cualquier otra causa, le fuera necesario al CONTRATISTA, ejecutar tareas fuera de las horas normales, será por cuenta del mismo y sin derecho a reclamos de adicionales ni reclamos de ningún tipo a la CORPORACION.

En todos los casos deberá mediar la comunicación y la conformidad previa y por escrito de la Supervisión de Obra.

Todo el personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución de las Obras objeto del presente, trabajará por su exclusiva cuenta y no tendrá relación laboral alguna con la CORPORACION.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por cualquier reclamo judicial o extrajudicial promovido contra ésta última, por personal del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o por cualquier persona que realice tareas o servicios por cuenta del CONTRATISTA.

14. SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.

El CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias para la seguridad y salubridad de las personas afectadas a los trabajos y de terceros y de los bienes de todos ellos. Proveerá y conservará toda la iluminación, protecciones, instalaciones sanitarias, cercas y vigilancia cuando y donde fueran necesarias o cuando le sean exigidas por la Supervisión de Obra o por cualquier autoridad competente, sin costo adicional alguno para la CORPORACION.

El CONTRATISTA deberá:

- a) Emplazar luces de peligro y/o balizas y/o reflectores y la vigilancia necesarios en los sitios que lo requieran.
- b) Construir y mantener accesos, escaleras o pasarelas debidamente protegidos e iluminados para el acceso a cualquier lugar del área de trabajo.
- c) Disponer de las medidas de seguridad para el tránsito vehicular y peatonal en toda el área de las obras.

- d) Proveer y mantener la vestimenta y equipos de seguridad de trabajo para su personal y el de los subcontratistas.
- e) Asegurar la limpieza permanente de locales, sanitarios y vestuarios, como así también de lugares de tránsito y permanencia de personal en todas las áreas de trabajo.
- f) Asegurar la provisión de agua potable para el personal, en el lugar y durante todo el tiempo de ejecución del CONTRATO.
- g) Adoptar toda otra medida de protección que fuese aconsejable.

14.1. VIGILANCIA.

El CONTRATISTA dispondrá vigilancia para prevenir robos, hurtos o deterioros de materiales, equipamiento urbano y demás estructuras.

14.2. SEÑALIZACIÓN.

En los distintos lugares de trabajo el CONTRATISTA deberá contar con letreros, carteles, conos, luces y/u otros sistemas móviles de señalización tanto diurna como nocturna, en cantidad suficiente como para destacar adecuadamente las zonas de trabajo y/o de peligro. Asimismo, deberá contar con barreras adecuadas que impidan el acceso de personas no autorizadas a dichas zonas.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la colocación y diseño de los carteles, vallas y señales para trabajos en la vía pública.

La ubicación de los elementos arriba citados alcanzará tanto a las obras propiamente dichas y/o a las instalaciones conexas -cualquiera sea su ubicación geográfica dentro del área- como a los implementos, equipos y/o maquinarias que transitoriamente y con la conformidad de la Supervisión de Obra hayan sido depositados en las inmediaciones de las obras y/o en la vía pública.

14.3. HORARIO DE TRABAJO.

En el acta de inicio se dejará constancia del horario en el que el CONTRATISTA desarrollará sus tareas. Si éste último deseara modificar dicho horario deberá solicitarlo a la Supervisión de Obra a través del Libro de Notas de Pedido, exponiendo las razones y demás argumentos que crea conveniente.

La Supervisión de Obra podrá o no acceder a tal demanda sin necesidad de fundamentación alguna.

A solo juicio de la Supervisión de Obra se determinará qué tareas deberán realizarse en horarios nocturno, días feriados o no laborales.

14.4 TRABAJO NOCTURNO Y DOMINICAL.

Ninguna parte de las obras deberá llevarse a cabo en el curso de la noche ni los días domingo, sin el permiso por escrito de la Supervisión de Obra, salvo cuando el trabajo sea inevitable o absolutamente necesario para salvar vidas humanas o bienes o para la seguridad de las obras, en cuyo caso el CONTRATISTA deberá dar aviso en forma inmediata a la Supervisión de Obra.

14.5 ILUMINACIÓN PARA TRABAJOS NOCTURNOS.

En horas de oscuridad y en todo momento en lugares oscuros el CONTRATISTA deberá proveer y mantener una iluminación suficiente para que el trabajo se realice satisfactoriamente y sin peligro. Asimismo, deberán ser eficientemente iluminados los accesos a los lugares en los que se realicen trabajos nocturnos. Todas las medidas adoptadas para dicha iluminación deberán ser a satisfacción de la Supervisión de Obra y de acuerdo con las normas de seguridad industrial vigentes.

14.6 SISTEMA DE COMUNICACIONES PARA EMERGENCIAS.

El CONTRATISTA deberá contar en obra con un sistema de comunicaciones tipo celular o similar, con el propósito de evacuar las urgencias con la celeridad debida.

14.7 SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El CONTRATISTA ejecutará los trabajos respetando lo establecido en la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus Decretos Reglamentarios, así como toda otra norma relativa a la prevención de accidentes de trabajo, sin perjuicio de las disposiciones particulares que sobre esta materia le haga llegar la Supervisión de Obra.

El CONTRATISTA deberá disponer de sistemas, equipos y elementos de seguridad para salvaguardar la integridad de todo el personal.

En caso que la Autoridad de Aplicación paralice los trabajos por motivo del incumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene, el CONTRATISTA soportará los daños y perjuicios que la paralización ocasione, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere por atraso de los trabajos.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de todas las Normas e Instrucciones relativas a Seguridad e Higiene será considerado como una falta grave y configurará causal de resolución del CONTRATO.

14.8. ROPA DE TRABAJO - ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SANIDAD.

El CONTRATISTA deberá proveer a su personal afectado a las obras de uniforme de trabajo, de ropa para lluvia, calzado de seguridad y todo aquello tendiente a cumplir con las normas vigentes de seguridad en el trabajo. Igual exigencia regirá para el personal de sus Subcontratistas.

El personal deberá utilizar en todo momento los cascos reglamentarios, calzado de seguridad, guantes, protecciones para los ojos, arneses de seguridad y todo otro elemento necesario.

El CONTRATISTA proveerá los servicios sanitarios, médicos, de primeros auxilios y salud de las personas empleadas en el SITIO DE LAS OBRAS.

14.9 LIMPIEZA.

En todo momento el CONTRATISTA deberá mantener completamente limpio el SITIO DE LAS OBRAS, en todas sus partes, efectuando el retiro de los sobrantes, desechos, excedentes de materiales, etc., y dejando el área en debidas condiciones de higiene y transitabilidad, conforme lo especificado en el Volumen IV – Especificaciones Técnicas.

14.10. MANTENIMIENTO DEL ORDEN POR EL CONTRATISTA.

En todo momento el CONTRATISTA deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta ilegal, tumultuosa o desordenada de o entre su

personal, que pueda afectar el orden y la seguridad de personas y bienes en el SITIO DE LAS OBRAS, TALLER y en las proximidades de ambos sitios. En especial, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que en el sitio de los trabajos se disponga de bebidas alcohólicas o drogas, así como de armas, municiones o explosivos y/o de cualquier otro elemento peligroso y/o vedado por la ley.

14.11. CIERRE DE LAS OBRAS.

El CONTRATISTA ejecutará el cierre de las Obras en todo el perímetro del predio afectado a las Obras, respetando las reglamentaciones del G.C.A.B.A. en vigor y en las formas establecidas en este PLIEGO y sus especificaciones técnicas y aceptadas por la Supervisión de Obra.

Las entradas al obrador se dispondrán con anuencia de la Supervisión de Obra. Estarán cerradas en horas de la noche y custodiadas durante el día.

14.12. PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

El CONTRATISTA deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante los períodos de ejecución de las Obras y de Mantenimiento Integral, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados según la naturaleza de las obras o trabajos.

Los métodos y equipos de protección y extinción de incendios estarán sujetos a la conformidad de la Supervisión de Obra y a las reglamentaciones de la Supervisión General de Bomberos y/o del G.C.A.B.A.

14.13. CARTEL DE OBRA.

El CONTRATISTA deberá proveer y colocar, en los lugares que indique la Supervisión de Obra, como mínimo dos (2) carteles de obra, de 4,00m. de largo por 3,00m. de alto, con sus correspondientes postes y elementos de fijación, contará con iluminación de tres reflectores de 500 W cada uno como mínimo, y con la leyenda que le será indicada por la Supervisión de Obra. La gráfica correspondiente al texto del cartel de obra será la que se indique en el modelo que se agrega como Anexo en el Volumen I de este Pliego de Bases y Condiciones.

Dichos letreros deberán ser instalados dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de comienzo y permanecerán en las condiciones especificadas hasta quince (15) días después de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

Estarán a cargo y costo del CONTRATISTA los respectivos planos de detalle y memoria de cálculo de los letreros, que deberá someter a la conformidad de la Supervisión de Obra.

Asimismo, todo vehículo al servicio de la Obra deberá llevar en cada lateral sendos carteles con la leyenda identificatoria que determine la Supervisión de Obra.

14.14. REGISTROS Y LIBROS DE USO OBLIGATORIO EN OBRA.

En la Supervisión de Obra se llevarán los siguientes registros:

- Registro de actas.
- Registro de Ordenes de Servicio.
- Registro de Notas de Pedidos.
- Registro de Mediciones.

También en la Supervisión de Obra se llevará el siguiente libro:

- Libro Diario.

A tales efectos, el CONTRATISTA proveerá los registros encuadernados en forma de block, con hojas foliadas, impreso según modelo que le entregará la Supervisión de Obra y en las cantidades de blocks y de copias que ésta indique.

Los libros, que también deberá proveer el CONTRATISTA, serán de tapa dura, foliados y con hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Supervisión de Obra. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Supervisor de Obra y del Representante Técnico del CONTRATISTA, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Tanto los registros como los libros deberán ser entregados por el CONTRATISTA a la Supervisión de Obra antes de que comiencen los trabajos.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo o computadora. Cuando no se utilice ésta última, la escritura se efectuará con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. El papel carbónico a utilizar será de doble faz.

Las firmas de los representantes del CONTRATISTA y de la Supervisión de Obra deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con bolígrafo o computadora, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

14.14.1. REGISTRO DE ACTAS.

Este registro se destinará al asiento de las actas que se labren en cada etapa de la obra, en relación con el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las exigencias del CONTRATO, al desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Supervisión de Obra juzgue necesario consignar.

Este registro deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Supervisión de Obra.

14.14.2. REGISTRO DE ORDENES DE SERVICIO.

En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Supervisión de Obra imparta al CONTRATISTA.

Solo será usado por la Supervisión de Obra o por el personal de la CORPORACION debidamente habilitado para ello. Deberá permanecer en obra, en la oficina de la Supervisión de Obra.

Extendida una orden de servicio por la Supervisión de Obra, se le entregará el duplicado al representante del CONTRATISTA, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Supervisión de Obra al CONTRATISTA que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá ser cumplida.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de CONTRATO y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Cuando una orden de servicio importe variación registrará lo dispuesto en la Cláusula 40.5 de este Volumen.

Se aplicarán al CONTRATISTA las multas establecidas en la cláusula 40.5 por negarse a notificarse de una orden de servicio o no proceder a su cumplimiento en plazo.

14.14.3. REGISTRO DE NOTAS DE PEDIDO.

Este registro será llevado por el CONTRATISTA y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Supervisión de Obra. A los efectos de notificarse, la Supervisión de Obra suscribirá las Notas de Pedido que se extiendan en este registro.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del CONTRATISTA a la Supervisión de Obra que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

14.14.4. REGISTRO DE MEDICIONES.

Este registro será llevado por la Supervisión de Obra y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Supervisión de Obra y por el Representante Técnico del CONTRATISTA o el Jefe de Obra, en su reemplazo.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por la Supervisión de Obra, el duplicado se entregará al CONTRATISTA, el triplicado acompañará a los certificados de obra y a las restantes copias se les dará el destino que indique la Supervisión de Obra. Este registro permanecerá en obra en la oficina de la Supervisión de Obra.

14.14.5. LIBRO DIARIO.

Este libro será llevado por la Supervisión de Obra y permanecerá en obra, en las oficinas de la misma. Se habilitará el libro mediante las firmas de la Supervisión de Obra y del Representante Técnico del CONTRATISTA en el primer folio, donde deberá constar la identificación de la obra, el número de libro diario de que se trate y la cantidad de folios que contiene. Otro libro diario será habilitado al inicio del período de Mantenimiento Integral siendo suscripto con las firmas del Jefe de Mantenimiento, por la Representación Técnica del COMITENTE y la Supervisión de Obra. En estos libros la Supervisión de Obra y/o la Supervisión de Mantenimiento harán constar diariamente los siguientes datos, y que refrendarán con su firma:

- Día, mes y año.
- Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda, milímetros de lluvia si se cuenta con pluviómetro, etc.
- Movimiento de equipos.
- Frentes de trabajo y su ubicación.
- Trabajos que se ejecutan en ese día. Cantidad de personal y su especialidad.
- Ordenes de servicio, actas y pedidos tramitados.
- Nombres de personas que visiten o inspeccionen la obra.
- Ingreso y egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.
- Ensayos o pruebas realizadas.
- Presencia o ausencia del Representante Técnico o Jefe de Obra y/o Jefe de Mantenimiento.
- Cualquier otro dato que se considere de interés.

14.15. DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA DEBE GUARDAR EN LA OBRA.

El CONTRATISTA conservará en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del CONTRATO, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten, así como copia de los planos de detalle elaborados por él y conformados por la Supervisión de Obra.

15. RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES Y DAÑOS.

15.1. CUIDADO DE LAS OBRAS. PERDIDAS O DAÑOS.

El CONTRATISTA será plenamente responsable del cuidado de las Obras objeto del presente y de toda obra temporaria, materiales, mobiliario urbano, equipos y demás elementos llevados al SITIO DE LAS OBRAS para los fines del CONTRATO, desde el comienzo de las Obras hasta su terminación incluyendo el período de garantía.

El CONTRATISTA tendrá la obligación de reparar a su costo y a satisfacción de la Supervisión de Obra, toda pérdida o daño ocasionado a las Obras o a parte de las Obras, ya sea por acción u omisión del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o del personal de ellos o de cualquier persona que le preste servicios en la Obra/trabajos objeto del presente.

15.2. DAÑOS A TERCEROS Y A LA CORPORACION.

15.2.1. Responsabilidad General.

El CONTRATISTA asume, en los términos del Art. 1113 del Código Civil, la total responsabilidad por todos los daños que causare o los que causaren sus dependientes o sus subcontratistas o los dependientes de éstos o cualquier persona que le prestare servicios esté o no en relación de dependencia o con las cosas de que se sirva, por acción u omisión, con motivo y en ocasión del desarrollo de las Obras/trabajos objeto del presente, ya sea a las instalaciones y/o bienes de la CORPORACION, como asimismo a las personas y/o bienes de terceros.

15.2.2. Equipos.

El CONTRATISTA será responsable por los daños materiales que pudieran sufrir los equipos de su propiedad y/o que estuvieran bajo su responsabilidad, cuidado o custodia,

afectados a la Obra y al Mantenimiento Integral objeto del presente llamado, como así también por los daños que dichos equipos pudieran ocasionar a terceros.

15.2.3. Defectos de Materiales y de trabajos.

El CONTRATISTA será responsable de los daños y consecuencias que se deriven de la provisión o el uso indebido de materiales, insumos, ejemplares u otros elementos o defectos de los materiales empleados o de los vicios en los trabajos o defectos por la incorrecta ejecución de los mismos.

La responsabilidad del CONTRATISTA por las obligaciones que asume en el CONTRATO no se modificará en sus alcances por las conformidades e inspecciones que efectúe la CORPORACION o la Supervisión de Obra.

15.2.4. Instalaciones e Infraestructura existente.

El CONTRATISTA será responsable, frente a la CORPORACION y/o frente a las empresas prestadoras de Servicios y/o frente a terceros, por los daños que pudieran producirse con motivo y en ocasión de los trabajos, a instalaciones y obras de infraestructura existentes en el área objeto del presente.

15.3. ACCIDENTES O LESIONES DEL PERSONAL.

Sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de cumplir con la normativa vigente de contratar los seguros detallados en la cláusula 17 del presente Volumen y de adoptar todos los recaudos y precauciones necesarias a fin de evitar la producción de daños al personal afectado a la Obra, será responsable por todas las consecuencias derivadas de los accidentes o lesiones ocurridos a sus dependientes, a los de sus subcontratistas, y/o a las personas que le presten servicios.

16. INDEMNIDAD DE LA CORPORACIÓN.

El CONTRATISTA garantiza la total indemnidad de la CORPORACION por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se le efectúe a ésta última, por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales del primero y/o por los eventuales daños que con motivo y/o en ocasión de las Obras objeto del presente se hayan producido o se produzcan a terceros, a su personal, al personal de los subcontratistas, a toda persona que le preste servicios o a los bienes de todos ellos.

Asimismo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACION por todos los gastos y costas incurridas para su defensa judicial o extrajudicial. Además, si se tragara alguna medida cautelar contra la CORPORACION, el CONTRATISTA se compromete a levantarla a su costa en el plazo máximo que la CORPORACION le solicite.

La CORPORACION podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones y sus correspondientes accesorios sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechos los pagos, indemnizaciones y/o compensaciones a que hubiere lugar en derecho.

17. SEGUROS.

Previo al efectivo inicio de los trabajos correspondientes a la Etapa n° 2 el CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigentes los siguientes seguros:

17.1. ACCIDENTES DE TRABAJO Y SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO DE SU PERSONAL Y EL DE SUS SUBCONTRATISTAS.

El CONTRATISTA deberá presentar la constancia de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) de primera línea, autorizada a operar por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a satisfacción de la CORPORACION, del personal propio y del de sus Subcontratistas afectados a la ejecución de los trabajos, con Cláusula de No Repetición contra la CORPORACION.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigente el seguro de vida obligatorio de su personal y el de sus subcontratistas.

El CONTRATISTA será íntegramente responsable por cualquier reclamo que pudieran efectuar sus dependientes o los de sus subcontratistas, debiendo en todo caso mantener indemne a la CORPORACION. El CONTRATISTA deberá mantener actualizada la nómina del personal cubierto.

Respecto de las personas empleadas por un subcontratista, la obligación de asegurar del CONTRATISTA conforme con esta Subcláusula deberá considerarse cumplimentada si éste último acredita que el Subcontratista ha contratado un seguro que cubra sus obligaciones con respecto a dichas personas en forma tal que la CORPORACION esté cubierta en virtud de la póliza correspondiente. El CONTRATISTA exigirá al

Subcontratista para su presentación a la Supervisión de Obra las correspondientes pólizas de seguros y los recibos de pago de las primas en curso.

17.2 ACCIDENTES PERSONALES.

El CONTRATISTA deberá asimismo acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que cubra los eventuales daños o lesiones que puedan ocurrir, con motivo y en ocasión de la ejecución del CONTRATO, a las personas que le presten servicios -sin relación de dependencia- a aquél o a sus subcontratistas, así como a los profesionales que integran la Supervisión de Obra.

17.3. ALL RISK - RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA.

Sin limitar sus obligaciones y las responsabilidades que surgen del presente PLIEGO, el CONTRATISTA deberá acreditar la contratación, a su costo, de una póliza de Seguros contra todo Riesgo, incluyendo Responsabilidad Civil Comprensiva, por un valor mínimo de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-) en la que se consigne a la CORPORACION como co-asegurada, en compañía de primer nivel y reconocido prestigio a satisfacción de la CORPORACIÓN.

Por ende, quedará cubierto por la mentada póliza cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir a cualquier persona o a cualquier bien, inclusive los de la CORPORACION, o a las Obras, con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del presente.

El CONTRATISTA deberá mantener la vigencia de este seguro durante toda la relación contractual, desde el comienzo hasta la Recepción Definitiva.

La CORPORACION podrá requerir en cualquier momento al CONTRATISTA el reemplazo de esta póliza por otra a su entera satisfacción.

17.4. CONDICIONES GENERALES SOBRE SEGUROS.

17.4.1. Acción por omisión del CONTRATISTA a asegurar.

Si el CONTRATISTA dejase de contratar a su costo y mantener en vigencia los seguros mencionados en las Subcláusulas precedentes o cualquier otro seguro que le pudiese ser exigido de acuerdo con los términos del CONTRATO, la CORPORACION podrá en tales casos contratar y mantener en vigencia dichos seguros y pagar las primas necesarias para estos fines, deduciendo oportunamente los montos pagados de las sumas devengadas o a devengar a favor del CONTRATISTA o bien recuperar los mismos como deuda al CONTRATISTA, sin perjuicio del derecho de la CORPORACION de declarar resuelto el CONTRATO por culpa del CONTRATISTA.

17.4.2. Notificaciones del CONTRATISTA a los aseguradores y a la CORPORACION.

Será obligación del CONTRATISTA notificar a los aseguradores de cualquiera de los seguros mencionados, cualquier cuestión o suceso para el cual fuese necesaria dicha denuncia de acuerdo con las Cláusulas de las pólizas correspondientes. El CONTRATISTA será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y las costas, COSTOS y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de esta Subcláusula, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de dichos seguros o por cualquier otro motivo.

Asimismo, será obligación del CONTRATISTA notificar a la CORPORACION la ocurrencia de cada siniestro, dentro de las veinticuatro (24) horas de acaecido el hecho.

17.4.3. Empresas Aseguradoras.

Todos los seguros serán emitidos por empresas aseguradoras de primera línea y reconocido prestigio a satisfacción de la CORPORACION.

El CONTRATISTA deberá exhibir en cualquier momento a requerimiento de la Supervisión de Obra la póliza o pólizas de seguro y sus respectivos recibos de pago de las primas en curso.

17.4.4. Condición exigida en las pólizas de seguro.

Las pólizas que se emitan de acuerdo con lo establecido en el presente determinarán de manera taxativa la obligación del Asegurador de notificar a la CORPORACION cualquier omisión del pago en que incurriere el CONTRATISTA y/o alguno o algunos de sus Subcontratistas y ello con una anticipación mínima de quince (15) días respecto a la

fecha en que dicha omisión pudiera determinar la suspensión de la cobertura o caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Correlativamente, la póliza determinará de manera expresa que no se producirá la suspensión de la cobertura o la caducidad o pérdida de vigencia de la misma, en forma parcial o total, si el Asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita o hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a la CORPORACIÓN, si hubiere cumplido con tal obligación de notificar.

18. PERTURBACION DEL TRANSITO Y DE LAS PROPIEDADES CONTIGUAS.

Todas las operaciones necesarias para la ejecución de las Obras deberán ser realizadas en forma tal que no perturben innecesaria o indebidamente la comodidad pública, el tránsito fluvial, vehicular, peatonal, el acceso, uso y ocupación de calles y aceras o el acceso hacia o desde lugares de propiedad de la CORPORACION o de cualquier otra persona.

El CONTRATISTA deberá mantener indemne a la CORPORACION de la acción de terceros por reclamos, demandas, actuaciones judiciales, daños y perjuicios, costas, COSTOS y gastos de cualquier clase resultante de o relacionados con cualquiera de tales indicadas perturbaciones.

19. TRANSPORTE.

El CONTRATISTA será responsable de todo el transporte y manipuleo de materiales, insumos y/o repuestos desde los distintos puntos de fabricación, distribución y/o provisión hasta la posición final en el SITIO DE LAS OBRAS, incluyendo todas las cargas, descargas y movimientos que deba efectuar dentro y fuera del SITIO DE LAS OBRAS hasta la construcción y montaje final.

Valen las mismas consideraciones para los materiales y demás elementos que deban ser retirados del SITIO DE LAS OBRAS, incluyendo su transporte y depósito en los sitios elegidos a tal efecto dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todos los trámites y gestiones que sea necesario efectuar para el cumplimiento de tal obligación serán responsabilidad del CONTRATISTA.

19.1. TRANSITO EXTRAORDINARIO Y CARGAS ESPECIALES.

El CONTRATISTA deberá proveer todos los medios y PROCEDIMIENTOS razonables para impedir que alguna de las vías públicas o puentes que comuniquen al SITIO DE LAS OBRAS o se hallen en el camino hacia él, sufran daño o desperfecto a causa del tránsito producido por el CONTRATISTA y, en particular, deberá escoger trayectos, elegir y usar vehículos adecuados y limitar y distribuir las cargas, de manera tal que el tránsito extraordinario resulte limitado en la medida en que sea razonablemente posible, para que no se produzca daño ni deterioro a dichas vías públicas y puentes.

Las cláusulas antedichas serán también de aplicación para el desplazamiento de partes del equipo de montaje, maquinarias o unidades o partes de unidades prefabricadas de las Obras, por vías públicas y por puentes, si ese desplazamiento pudiere ocasionar daños a dichas construcciones y obligasen a que se llevaren a cabo medidas de protección o de refuerzo especial.

Si se produjeren daños de cualquier tipo o si la autoridad competente estableciere multas, etc., por inobservancia de las disposiciones arriba referidas, los COSTOS, gastos, etc., estarán a cargo del CONTRATISTA, sin derecho a reclamo alguno a la CORPORACION por ese concepto.

El CONTRATISTA será responsable de los atrasos de las Obras que pudieren originarse por esta causa.

20. OBRADOR.

Antes de iniciar los trabajos, a los cinco (05) días de la firma del CONTRATO, el CONTRATISTA someterá a la conformidad de la Supervisión de Obra su proyecto de obrador u obradores con indicación de ubicación, accesos y demás características relevantes y ajustará sus instalaciones a las observaciones que ésta le hiciera.

Dichas instalaciones se dispondrán de manera de no interferir con el desarrollo de las obras y el CONTRATISTA deberá mantenerlas en perfectas condiciones de conservación e higiene.

El obrador u obradores se ubicarán en el área de las Obras y comprenderán oficinas para el CONTRATISTA, la Supervisión de Obra y la CORPORACION, depósitos, TALLERES, comedores, sanitarios y vestuarios para obreros, estacionamientos, etc. Estará a cargo del CONTRATISTA su construcción, equipamiento y operación. El

obrador cumplirá con la ley 19.587 de Higiene y Seguridad de Trabajo, las normas de salud y seguridad en la construcción según Resolución 1069/1991 (B.O. 09/01/92) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Dto. 911/1996.

Estas instalaciones deberán ser mantenidas en perfectas condiciones de conservación e higiene por el CONTRATISTA, siendo de su responsabilidad la adopción de todas las medidas de seguridad de rigor.

Asimismo, estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos de conexión y consumo de energía eléctrica, como así también los de provisión y distribución de agua potable y cloacas, incluyendo los de gestión de dichos servicios.

El CONTRATISTA será responsable del desmantelamiento de los obradores y de la limpieza del terreno al finalizar las tareas.

20.1. OFICINAS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y LA CORPORACION.

El CONTRATISTA deberá suministrar, equipar, amoblar y mantener la oficina destinada a la Supervisión de Obra, así como la destinada a la CORPORACION, las que estarán ubicadas próximas a sus propias oficinas, según lo establecido en el Volumen IV: Especificaciones Técnicas del presente PLIEGO.

Tanto el proyecto de las oficinas, su ubicación, instalación, así como su equipamiento y mobiliario deberán ser conformados por la Supervisión de Obra y la CORPORACION,.

20.2. EQUIPAMIENTO PARA OFICINAS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y DE LA CORPORACION.

Se pondrá a disposición de la Supervisión de Obra y de la CORPORACION, de acuerdo a lo establecido en el Volumen IV: Especificaciones Técnicas del presente PLIEGO, dos (2) computadoras de última generación debidamente programadas y equipadas con impresoras aptas para ploteo de planos y con conexión a internet. Este equipamiento será debidamente mantenido por el CONTRATISTA.

Dichos equipos serán devueltos al CONTRATISTA por la Supervisión y la CORPORACION a la Recepción Definitiva de la Obras, en buen estado y con el desgaste propio del buen uso y conservación de los mismos.

Proveerá además una máquina de calcular eléctrica y la provisión permanente de útiles de dibujo y papelería.

20.3. TELEFONÍA CELULAR.

El CONTRATISTA deberá proveer un número de teléfono celular para contacto permanente de la CORPORACIÓN para casos de urgencia durante las veinticuatro (24) horas del día, desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de los mismos, corriendo por su cuenta todos los gastos originados por el citado servicio.

20.4. ALMACENAJE EN EL SITIO DE LAS OBRAS.

El CONTRATISTA propondrá, en la planificación de sus instalaciones temporarias, la zona o zonas de almacenaje de los distintos materiales, elementos y suministros conforme la cláusula 3.23.10. del Volumen IV: Especificaciones Técnicas del presente PLIEGO.

En dichas zonas, el CONTRATISTA instalará los galpones, cobertizos, etc., dotándola de todos los elementos necesarios para el almacenamiento y seguridad.

El CONTRATISTA será plenamente responsable de mantener las zonas de almacenaje en buen estado de orden y conservación. Estará a exclusivo cargo del CONTRATISTA la vigilancia de las zonas de almacenaje. Estas responsabilidades se prolongarán hasta la Recepción Provisoria de las Obras.

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas 3.23. del Volumen IV Especificaciones Técnicas, del presente PLIEGO.

21. EQUIPOS DEL CONTRATISTA, OBRAS TEMPORARIAS Y MATERIALES.

21.1. USO EXCLUSIVO PARA LAS OBRAS.

Todos los equipos, maquinarias y materiales que utilice el CONTRATISTA (cuando hayan sido llevados al SITIO DE LAS OBRAS) serán destinados exclusivamente a la construcción y terminación de las Obras y el CONTRATISTA no podrá retirar los mismos o parte de ellos, salvo con el objeto de trasladarlos de una parte a otra del SITIO DE LAS OBRAS, sin previa autorización de la Supervisión de Obra.

El CONTRATISTA deberá mantener en el SITIO DE LAS OBRAS los equipos suficientes para ejecutar la Obra de acuerdo con el PLAN DE TRABAJOS Definitivo conformado. Los equipos que utilizará el CONTRATISTA no podrán ser inferiores en calidad, rendimiento o características a los que haya presentado en su OFERTA o se indique en el CONTRATO.

Todos los equipos deberán ser mantenidos constantemente en condiciones eficientes de trabajo y disponer de características técnicas y capacidad adecuadas para ejecutar la Obra, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas; estarán sujetos en todo momento a inspección y ensayos por parte de la Supervisión de Obra. Mensualmente el CONTRATISTA presentará por escrito a la Supervisión de Obra una lista indicativa de los equipos disponibles en la Obra, con indicación de altas y bajas, si las hubiera.

La conformidad de los equipos para construcción por parte de la Supervisión de Obra no relevará al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar la Obra de acuerdo al CONTRATO, ni trasladará ninguna responsabilidad a la CORPORACION o a la Supervisión de Obra si durante la ejecución de los trabajos ellos resultasen parciales o totalmente defectuosos, ineficaces o insuficientes.

21.2. RETIRO DE LOS EQUIPOS A LA FINALIZACION DE LA OBRA.

A la emisión del Certificado de Recepción Provisoria, el CONTRATISTA deberá retirar del SITIO DE LAS OBRAS todos los equipos y maquinarias precedentemente relacionados, las obras temporarias y todos los materiales sin utilizar provistos por el CONTRATISTA que no fuesen necesarios durante el Período de Garantía.

La CORPORACION no será responsable en ningún momento por pérdida o daño causado a alguno de dichos equipos, maquinarias, obras temporarias o materiales.

22. SITIO DE LAS OBRAS. TENENCIA. DERECHO DE RETENCIÓN.

El CONTRATISTA recibirá de la CORPORACION la simple tenencia del SITIO DE LAS OBRAS.

Durante la ejecución de las Obras ninguna persona ajena al CONTRATISTA, será admitida en el SITIO DE LAS OBRAS de no mediar un permiso escrito de la Supervisión de Obra. Esta última dispondrá de todos los medios para inspeccionar las Obras en

cualquier momento, como así también cualquier otro representante autorizado de la CORPORACION.

La suscripción del CONTRATO implica sin admitir prueba en contrario la renuncia de la CONTRATISTA y/o de sus dependientes y/o contratistas a invocar en cualquier tiempo el derecho de retención de las obras previsto en el art. 3939 y subsiguientes del Código Civil.

23. MATERIALES Y EJECUCION.

23.1. CALIDAD DE LOS MATERIALES, EJECUCION Y ENSAYOS.

Todos los materiales y la ejecución de los trabajos deberán ser de la calidad estipulada en el PLIEGO y el CONTRATO y de acuerdo con las instrucciones de la Supervisión de Obra y sujetos oportunamente a los ensayos que ésta disponga en el lugar de fabricación o en el SITIO DE LAS OBRAS o en cualquier otro lugar que pueda especificar el CONTRATO.

El CONTRATISTA proveerá toda la asistencia, instrumentos, máquinas, mano de obra y materiales normalmente necesarios para el examen, medición y ensayo de todos los trabajos y la calidad, peso o cantidad de cualquier material utilizado y proveerá muestras de los materiales antes de su utilización en las Obras, para su ensayo, conforme las seleccione y requiera la Supervisión de Obra.

23.2. COSTO DE LAS MUESTRAS.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta y desde donde deban realizarse los ensayos, cuyo suministro haya sido claramente previsto o se infiera del contenido del CONTRATO o sean requeridas por la Supervisión de Obra.

El CONTRATISTA enviará las muestras a los lugares donde la Supervisión de Obra se lo indique. En todos los casos acompañará un remito, copia del cual, debidamente firmado por la Institución que reciba la muestra, será entregada a la Supervisión de Obra, como constancia.

No obstante la conformidad inicial del tipo de material empleado, la Supervisión de Obra extraerá periódicamente muestras en los lugares de trabajo y cuando alguna partida de

material no reuniera las condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas conforme a los resultados del laboratorio, procederá a su inmediato rechazo.

Serán imputables al CONTRATISTA todas las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados.

23.3. COSTO DE LOS ENSAYOS.

Será a cargo del CONTRATISTA el costo de los ensayos cuya realización esté expresamente prevista o se infiera del contenido del CONTRATO, así como el costo de los ensayos que aunque no previstos o inferidos resulten necesarios a juicio de la Supervisión de Obra.

Asimismo si la Supervisión de Obra ordenara la realización de ensayos por un tercero en otro lugar que no sea el SITIO DE LAS OBRAS ni el lugar de fabricación de los materiales ensayados, el costo de los mismos estará a cargo del CONTRATISTA.

24. **INSPECCION DE LOS TRABAJOS.**

La Supervisión de Obra y cualquier persona autorizada por ésta y/o por la CORPORACION, tendrán en todo momento acceso a las Obras y a todos los TALLERES y lugares donde el trabajo se hallare en preparación o donde se obtuvieren los materiales, artículos manufacturados o maquinarias para las Obras. Será obligación del CONTRATISTA facilitar el ejercicio de este derecho de acceso.

24.1. EXAMEN DE LAS OBRAS ANTES DE SER CUBIERTAS.

No podrá cubrirse ni ocultarse parte alguna de las Obras sin la conformidad de la Supervisión de Obra. El CONTRATISTA deberá proporcionarle amplias oportunidades para que examine y mida todas las obras a ser cubiertas u ocultadas, como así también para examinar las fundaciones antes de construir obras permanentes sobre las mismas.

El CONTRATISTA siempre notificará debidamente a la Supervisión de Obra cuando cualquiera de dichas obras o fundaciones esté lista o casi lista para ser examinada. La Supervisión de Obra, salvo que lo considere innecesario y así se lo comunique por escrito al CONTRATISTA, se hará presente para el examen y medición de tales obras o el examen de tales fundaciones, sin atraso infundado.

Si el CONTRATISTA no cumpliera con la obligación estipulada en la presente Cláusula, deberá a su costo, descubrir cualquier parte o partes de las Obras o practicar aberturas en o a través de las mismas, toda vez que la Supervisión de Obra lo indique y deberá restablecer y dejar en buenas condiciones aquella parte o partes a satisfacción de la Supervisión de Obra.

24.2. INSPECCIONES Y ENSAYOS DURANTE LA CONSTRUCCION.

La Supervisión de Obra tendrá el derecho de inspeccionar, examinar y ensayar (en lo sucesivo genéricamente ensayar), durante todas las etapas de construcción y montaje, los distintos materiales, procesos de elaboración y/o ejecución y equipos que forman parte de las Obras. Estos ensayos incluirán también, una comprobación de la calidad de ejecución y servirán para verificar el cumplimiento de las características especificadas u ofrecidas.

Además de los ensayos previstos en el Volumen IV Especificaciones Técnicas, el CONTRATISTA deberá efectuar a su costo todos aquellos ensayos adicionales que, a juicio de la Supervisión de Obra y razonablemente, sean necesarios para efectuar dichas verificaciones.

Todos los ensayos serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA, quien deberá suministrar toda la ayuda, mano de obra, materiales, energía eléctrica, combustibles, depósitos, instrumentos y aparatos, que sean necesarios para que los ensayos puedan realizarse en forma eficaz.

La Supervisión de Obra podrá no estar presente en los ensayos, en caso de no considerarlo necesario, y aceptar los protocolos certificados de los mismos realizados por el CONTRATISTA, emitidos en forma idónea.

La conformidad de los ensayos, la aceptación de los protocolos o la suspensión de cualquier ensayo no relevará al CONTRATISTA de sus obligaciones o de su responsabilidad para cumplir con los requerimientos contractuales.

24.3. FORMALIDADES PARA LA PROGRAMACION DE ENSAYOS.

El CONTRATISTA notificará a la Supervisión de Obra con una anticipación razonable, la fecha y lugar en que las distintas partes de las obras estarán listas para ser ensayadas. Las fechas deberán ser compatibles con el PLAN DE TRABAJOS Definitivo conformado.

El CONTRATISTA garantizará que en los distintos puntos en que se efectúen mediciones, pruebas o comprobaciones, se disponga de personal e instrumental adecuado en cantidad y calidad. Para iniciar estos ensayos el CONTRATISTA deberá tener el consentimiento de la Supervisión de Obra.

24.4. NORMAS DE APLICACION PARA LOS ENSAYOS.

Los ensayos se ajustarán a las normas y PROCEDIMIENTOS indicados en el Volumen IV Especificaciones Técnicas. En caso de omisión o de no señalarse explícitamente algunas indicaciones, el CONTRATISTA propondrá normas y métodos de ensayos que deberán contar con la conformidad de la Supervisión de Obra.

24.5. CONFORMIDAD Y RECHAZO DE ENSAYOS.

Toda vez que un ensayo se apruebe, la Supervisión de Obra entregará al CONTRATISTA un certificado que así lo acredite. Cualquier rechazo de ensayos será comunicado al CONTRATISTA dentro de los dos (02) días de su realización o de la fecha de recepción de los protocolos, según se trate de ensayos que la Supervisión de Obra haya presenciado o no, respectivamente.

Las demoras incurridas por rechazo y repetición de ensayos no serán consideradas como causal de prórroga del plazo contractual. Todos los gastos adicionales debidos a un ensayo defectuoso serán a cargo del CONTRATISTA, incluyendo todos los gastos de la CORPORACION, de la Supervisión de Obra, materiales, etc.

25. RETIRO DE OBRAS Y MATERIALES INADECUADOS.

25.1. INSTRUCCIONES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

Durante la ejecución de las Obras, la Supervisión de Obra estará facultada para ordenar por escrito en momento oportuno:

a) el retiro del SITIO DE LAS OBRAS y TALLER, dentro de los PLAZOS que se indiquen en la orden, de cualquier material que -a su juicio- no reuniera los requisitos estipulados en el CONTRATO;

b) su reemplazo por materiales adecuados y convenientes;

c) la remoción o demolición y nueva ejecución de cualquier trabajo que, a juicio de la Supervisión de Obra no estuviera de acuerdo con el CONTRATO, en cuanto a materiales o calidad de ejecución, sin perjuicio de cualquier ensayo anterior o pago ya efectuado.

25.2 FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

Cuando el CONTRATISTA no retirara los materiales rechazados del SITIO DE LAS OBRAS y TALLER, la Supervisión de Obra podrá hacer retirarlos por terceros, notificándole previamente el lugar en que serán depositados los mismos. Serán por cuenta del CONTRATISTA los gastos que lo antedicho origine, no responsabilizándose la CORPORACION por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida causara al CONTRATISTA.

En caso que el CONTRATISTA no cumplimentara la orden de remoción, demolición y nueva ejecución de trabajos que no se ajustaran al CONTRATO, a juicio de la Supervisión de Obra, la CORPORACION tendrá derecho a ejecutar los trabajos por sí o por terceros a costa del CONTRATISTA.

La CORPORACION podrá exigir al CONTRATISTA el pago de los COSTOS mencionados anteriormente o deducirlos del pago de los certificados, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

26. **REPLANTEO DE LAS OBRAS.**

El CONTRATISTA será responsable por el correcto replanteo de las Obras en relación con los puntos, líneas y niveles de referencia dados por la Supervisión de Obra, como así también por la exactitud de la ubicación, niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de la Obra y por la provisión de todos los instrumentos, materiales y mano de obra necesarios para este fin.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el CONTRATISTA a la Supervisión de Obra con una antelación de dos (02) días.

El replanteo será controlado por la Supervisión de Obra, la que fijará los puntos de apoyo a utilizar.

El replanteo podrá ser total o parcial, debiendo ello estar evidenciado en el PLAN DE TRABAJOS Definitivo conformado. El CONTRATISTA confeccionará el correspondiente plano, de acuerdo con las instrucciones que la Supervisión de Obra establezca para su ejecución y conformidad.

Si en cualquier momento durante la marcha de las Obras aparecieran errores en la ubicación, niveles, dimensiones o alineación de alguna parte de las Obras, el CONTRATISTA, a requerimiento de la Supervisión de Obra, lo rectificará a su propio costo y a satisfacción de ésta.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por la Supervisión de Obra no relevará en forma alguna al CONTRATISTA de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

El CONTRATISTA deberá proteger y conservar cuidadosamente todos los puntos de referencia de cotas, caballetes, estacas, marcas de pendientes, taludes de muros, mojones y demás señales utilizadas en el replanteo de las Obras.

27. INFRAESTRUCTURA AFECTADA POR LA OBRA.

El CONTRATISTA será responsable de obtener toda la información necesaria y disponible sobre la existencia de instalaciones, infraestructura y construcciones de cualquier tipo y destino que puedan ser afectadas por el desarrollo de la obra o que impliquen interferencias a la misma. A tal efecto deberá efectuar las gestiones y consultas pertinentes ante cada empresa prestadora de servicios públicos y/o ante los propietarios de las instalaciones.

Al ejecutar el diseño del trazado de las instalaciones, El CONTRATISTA deberá tener en cuenta la ubicación de los servicios subterráneos, especialmente de los ductos y las cámaras para interferir en un mínimo con éstos y reducir la necesidad de trabajos de relocalización y reconstrucción de instalaciones de servicios existentes.

Todas las interferencias generadas por instalaciones existentes estimadas o no en la OFERTA y que sean necesarias ejecutar durante el desarrollo de la Obra estarán a cargo y costo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA asume la exclusiva responsabilidad y se obliga a afrontar por su

cuenta y cargo todos los COSTOS de reparación de las instalaciones de infraestructura existentes, si éstas fueran afectadas por motivo de la obra y trabajos objeto del presente. La infraestructura afectada deberá ser restituida a su anterior condición en el plazo que a tal efecto fije la Supervisión de Obra. Será a cargo del CONTRATISTA realizar las gestiones y denuncias que correspondan ante el G.C.A.B.A. y/o las empresas prestadoras de servicios, coordinando con éstas últimas y la Supervisión de Obra las tareas de reparación.

En ningún caso el CONTRATISTA podrá por su cuenta remover y/o trasladar instalación alguna sin el conocimiento y la expresa autorización previa, tanto de la Supervisión de Obra, como del propietario de la instalación en cuestión.

Cuando las instalaciones deban permanecer en su sitio, el CONTRATISTA tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.

De ser necesario durante el desarrollo de la Obra, el CONTRATISTA deberá requerir la presencia de inspectores y/o de personal técnico de las empresas afectadas, a los fines de complementar la información suministrada por la CORPORACION, la obtenida por el CONTRATISTA para la preparación de su OFERTA y la recabada por el mismo a posteriori de la firma del CONTRATO.

28. GESTIONES Y PAGO DE DERECHOS.

El CONTRATISTA con la autorización de la CORPORACION, gestionará ante las respectivas empresas, organismos y/o autoridades de aplicación, la remoción y/o relocalización de aquellas instalaciones que imposibilitan u obstaculicen el desarrollo de las tareas así como nuevos tendidos y su conexión con las redes existentes.

El CONTRATISTA deberá solicitar la remoción y/o relocalización de dichas instalaciones con una anticipación de no menos de treinta (30) días desde el comienzo de las correspondientes obras, destacando claramente en su solicitud la fecha en que necesitará disponer del lugar libre de obstáculos.

Serán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos de gestión y el pago de derechos que correspondan en función de lo estipulado en el presente numeral, así como la presentación de la documentación exigida por las respectivas empresas u organismos. Dichos COSTOS estarán incluidos y prorrateados en los ítems correspondientes de ejecución de las Obras.

Los entorpecimientos o atrasos de Obra que pudieren producirse por la demora del CONTRATISTA en iniciar las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite que le sea imputable, no serán aceptados como causal para el otorgamiento de prórrogas de plazo.

29. RITMO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

Si el ritmo de ejecución de las Obras fuera, en cualquier momento y a juicio de la Supervisión de Obra, demasiado lento para asegurar la terminación de las Obras en el plazo previsto, el CONTRATISTA deberá someter a la conformidad de la Supervisión de Obra las medidas que fueren necesarias para terminar la ejecución de las Obras o de las partes demoradas en los PLAZOS fijados.

El CONTRATISTA no tendrá derecho a pago adicional alguno por la adopción de estas medidas. Si como resultado de cualquier aviso dado por la Supervisión de Obra en virtud de esta Cláusula, el CONTRATISTA solicitara permiso a ésta última para ejecutar los trabajos durante la noche o días domingo, tal permiso no deberá ser denegado sin razón.

30. SUSPENSION DE OBRAS.

La Supervisión de Obra podrá ordenar al CONTRATISTA la suspensión de las Obras o de parte de ellas, cuando a su juicio, la ejecución de las mismas no se ajuste a lo estipulado en el PLIEGO y el CONTRATO o por razones de seguridad.

Durante dicha suspensión el CONTRATISTA deberá proteger y cuidar apropiadamente las Obras.

El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo alguno derivado de la suspensión de las Obras, ni a solicitar prórroga de los PLAZOS contractuales, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

31. REPARACIONES URGENTES.

Durante la ejecución de las Obras y/o durante el Período de Garantía, la Supervisión de Obra podrá ordenar al CONTRATISTA la realización de trabajos o reparaciones urgentes, cuya ejecución resultara necesaria en razón de algún accidente o falla u otro acontecimiento que se produjere en las Obras o en relación con las mismas.

El CONTRATISTA deberá ejecutar tales trabajos y/o reparaciones en el plazo que razonablemente y considerando la situación de emergencia, le indique la Supervisión de Obra.

Si el CONTRATISTA no cumpliera dicha Orden, la CORPORACION tendrá derecho a ejecutar los trabajos y/o reparaciones urgentes, por sí o por terceros a costa del CONTRATISTA. La CORPORACION podrá exigir al CONTRATISTA el pago de dichos COSTOS o deducirlos del pago de los certificados o del fondo de reparo.

32. TERMINACION DE LAS OBRAS.

32.1. CERTIFICADOS DE RECEPCION PROVISORIA.

Cuando las Obras hayan sido terminadas de acuerdo con el CONTRATO (excepto en aspectos menores que no afecten a su uso para los fines a los que están destinadas) y una vez que hayan sido aprobadas en los Ensayos Finales a la Terminación del montaje o construcción, la Supervisión de Obra entregará un Certificado al CONTRATISTA, con copia a la CORPORACION (que en el presente se denomina "Certificado de Recepción Provisoria") en el que certificará la fecha de terminación de las Obras y de conformidad de los ensayos antes mencionados.

Las pruebas responderán a lo especificado en el Volumen IV Especificaciones Técnicas y serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA e incluirán, entre otras, las pruebas hidráulicas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, de iluminación, etc. y en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada.

Se considerará que el CONTRATISTA ha entregado las Obras en la fecha indicada en el Certificado de Recepción Provisoria, pero la emisión de tal certificado no implicará reconocimiento de la terminación de las Obras en su totalidad. Asimismo, la CORPORACIÓN no hará entrega del Certificado de Recepción Provisoria, si no se encontraren vigentes los seguros exigidos al CONTRATISTA por PLIEGO.

Aún cuando las obras pudieran dividirse en partes o secciones que pudieran resultar terminadas con anterioridad a la terminación total de las obras, no se otorgarán

Recepciones Provisorias Parciales, únicamente se emitirá el Certificado de Recepción Provisoria con la total terminación de las obras.

32.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A OBRA.

El CONTRATISTA presentará la documentación Conforme a Obra, con no menos de treinta (30) días de antelación, respecto a la fecha prevista para la Recepción Provisoria de las Obras, la que estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el CONTRATISTA.

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y cámaras, bocas y sumideros, así como la ubicación, de todas las instalaciones e interferencias con otros servicios del área.

La Supervisión de Obra podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y/o grado de detalle cuando así lo considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida.

No se dará curso al trámite de la Recepción Provisoria hasta tanto el CONTRATISTA presente: a) los planos conforme a obra de los trabajos ejecutados, a satisfacción de la CORPORACIÓN; b) el Manual de Operación y Mantenimiento conformado de acuerdo a lo estipulado en la Subcláusula 34.3. de este Volumen.

32.3. MANUAL DE MANTENIMIENTO, FOLLETOS Y GARANTÍAS DE EQUIPOS.

Con no menos de treinta (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisoria de las obras, el CONTRATISTA presentará a la Supervisión de Obra un “Manual de Operación y Mantenimiento de las Obras, Instalaciones y Equipamiento” que incluirá los folletos y garantías de los correspondientes fabricantes de todos los equipos y repuestos incorporados a obra.

El contenido del citado manual será definido por la Supervisión de Obra, debiendo asegurar la información suficiente y necesaria con una claridad tal, que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de

funcionamiento, mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

La tramitación de este manual se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El CONTRATISTA entregará dos (02) copias preliminares del manual, no menos de treinta (30) días antes de iniciar las pruebas para la recepción provisoria.

b) El manual será ajustado en base a las observaciones que surjan de su cotejo con la realidad, durante las pruebas de Recepción Provisoria. El CONTRATISTA tendrá un plazo de treinta (30) días para efectuar las correcciones, las que se podrán efectuar como un "anexo" a los ejemplares preliminares ya entregados. La demora en cumplir con lo ordenado por la Supervisión de Obra, dará lugar a la aplicación de una multa de acuerdo a la cláusula 42 del presente.

c) El manual será verificado y analizado durante el período de garantía, por la Supervisión de Obra. El CONTRATISTA recibirá, por Orden de Servicio, con no menos de cuarenta (40) días de antelación respecto del vencimiento del plazo de garantía, las observaciones pertinentes, las que deberán ser volcadas en el ejemplar definitivo del manual, en un plazo no superior a los veinte (20) días de recibida la orden.

d) Con no menos de diez (10) días de antelación respecto del vencimiento del plazo de garantía, el CONTRATISTA presentará cuatro (04) ejemplares del manual, encuadernados y en tamaño a convenir con la Supervisión de Obra, la que contará con cinco (05) días para efectuar las observaciones que pudieran surgir. Vencido ese plazo sin observaciones, el manual quedará automáticamente conformado.

De mediar observaciones por parte de la Supervisión de Obra y éstas no fueran subsanadas antes del vencimiento del plazo de garantía, éste se prorrogará automáticamente por todo el tiempo que el CONTRATISTA demore en efectuar las correcciones necesarias, sin derecho a devolución de garantías y fondo de reparos ni a reclamo alguno de su parte.

e) No se acordará la Recepción Definitiva hasta no contar con los ejemplares conformados que se especifican en el punto d) de la presente sub cláusula. Las demoras imputables al CONTRATISTA en los PLAZOS establecidos en los puntos c) y d) se trasladarán automáticamente como ampliaciones del plazo de garantía, sin derecho a devolución de garantías y fondo de reparos ni a reclamo alguno por parte de este.

Si el manual no contara con ítem expreso en la planilla de cotización, se entenderá que su precio se encuentra prorrateado en los gastos generales del CONTRATISTA.

33. PERIODO DE GARANTIA. DEFECTOS Y REPARACIONES.

33.1. PERIODO DE GARANTIA.

El plazo de garantía de la obra correspondiente a la Etapa n° 2 tendrá una duración de doce (12) meses a partir de la Recepción Provisoria. Es el período dentro del cual el CONTRATISTA deberá corregir defectos, prestar el servicio de capacitación del personal de LA CORPORACIÓN y efectuar el mantenimiento preventivo del nuevo Puente. La operación del nuevo puente durante este período estará a cargo del personal de la CAPMSA y/o de Prefectura Naval Argentina.

Durante este plazo estarán a cargo del CONTRATISTA las reparaciones, demoliciones y reconstrucciones originadas por vicios de construcción o cualquier otra causa imputable al mismo y que aparecieran durante el plazo de garantía de la obra. En caso que el CONTRATISTA no realice dichos trabajos durante el período de garantía y en el plazo que le fije la Supervisión de Obra, la CORPORACION los ejecutará con cargo a aquel y su importe será deducido del pago de los certificados o del fondo de reparo.

33.2. PERIODO DE GARANTIA DE PARTES REEMPLAZADAS O REPARADAS.

Si el CONTRATISTA reemplazara o renovara cualquier parte de las Obras, las disposiciones de este numeral se aplicarán a esa parte reemplazada o renovada de las Obras. El plazo de garantía de doce (12) meses se computará a su respecto desde la fecha en que tal parte hubiese sido reemplazada o renovada.

33.3. DEFECTOS Y REPARACIONES.

El CONTRATISTA será responsable de remediar con la mayor celeridad posible, en el plazo que le indique la Supervisión de Obra, todo defecto que se produzca en las Obras o en cualesquiera de sus partes durante el Período de Garantía, en las condiciones previstas en el CONTRATO y bajo el adecuado uso de las Obras.

A tal fin, el CONTRATISTA deberá ejecutar todos los trabajos de investigación, reparación, enmienda, reconstrucción y rectificación y corregirá todos los defectos o imperfecciones u otras fallas que pudieren serle requeridos por escrito por la Supervisión de Obra durante el Período de Garantía.

33.4. COSTO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE REPARACION.

El CONTRATISTA deberá realizar a su costo todos los trabajos mencionados en la Subcláusula que antecede, en el plazo que le ordene la Supervisión de Obra, cuando a juicio de ésta última la necesidad de las reparaciones se debiera al uso de materiales inadecuados o a la ejecución defectuosa de los trabajos o que no fueran de la calidad suficiente o que no reunieran los requisitos estipulados en el PLIEGO o el CONTRATO o debido a la negligencia o al incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales.

El hecho de que dichos materiales o trabajos hayan sido conformados por la Supervisión de Obra, no relevará al CONTRATISTA del cumplimiento de la orden.

33.5. DEMORAS EN LAS REPARACIONES.

Si los defectos no fuesen remediados en el plazo indicado por la Supervisión de Obra, la CORPORACION tendrá derecho a ejecutar por sí o encomendar a terceros la ejecución de las reparaciones, a costa del CONTRATISTA. La CORPORACION podrá exigir al CONTRATISTA el pago de dichos COSTOS o deducirlos del pago de los certificados o del fondo de reparo, sin perjuicio de los derechos que le asistan en razón del incumplimiento del CONTRATISTA.

33.6. ENSAYOS ADICIONALES.

Si los reemplazos o renovaciones fueran de un carácter tal que pudieran afectar la eficiencia de las Obras o de cualquiera de sus partes, la Supervisión de Obra podrá, una vez efectuado tal reemplazo o renovación, requerir al CONTRATISTA la realización de ensayos para verificar el correcto funcionamiento de la parte reemplazada o renovada.

34 CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS.

34.1. CONDICIONES GENERALES.

El Certificado de Recepción Definitiva podrá ser solicitado por el CONTRATISTA al final del Período de Garantía de las Obras, siempre que este último haya cumplido con sus obligaciones.

La Recepción Definitiva se efectuará con la misma formalidad que la Provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y la verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones complementarias, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Supervisión de Obra estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisoria. La Recepción Definitiva no libera al CONTRATISTA de las responsabilidades a que se refieren los arts. 1646, 1647 y 1647 bis del Código Civil.

En caso que fuera necesario que el CONTRATISTA reemplazara o renovara alguna parte de las Obras y las obligaciones del CONTRATISTA se prolongaran más allá del período originario, el derecho del CONTRATISTA de solicitar un Certificado de Recepción Definitiva con respecto a las Obras o cualquier parte de ellas que no sean las partes así reemplazadas o renovadas, no se verá afectado por ese hecho.

Una vez cumplidas las obligaciones del CONTRATISTA y vencido el correspondiente Período de Garantía respecto a las partes reemplazadas o renovadas, éste podrá solicitar un Certificado de Recepción Definitiva con respecto a esas partes.

Verificado el cumplimiento de las condiciones antedichas, la Supervisión de Obra firmará y entregará al CONTRATISTA, con una copia para la CORPORACION, un Certificado de Recepción Definitiva en el cual se deje constancia que las Obras han sido terminadas y mantenidas durante el Período de Garantía a su satisfacción. No obstante, cuando razones operativas lo aconsejen, la prestación de las tareas de Mantenimiento Integral podrán prorrogarse a requerimiento de la CORPORACIÓN, por períodos bimestrales y hasta un máximo de seis (06) meses, contados a partir de la Recepción Definitiva.

35. MEDICION DE LAS OBRAS.

35.1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE MEDICION Y PAGO.

Las Obras objeto del presente se contratan por el sistema de Ajuste Alzado. Este sistema importa la obligación del CONTRATISTA de ejecutar las Obras en forma completa y perfecta por el precio pactado.

El precio convenido es fijo e inamovible y no podrá ser alterado por ninguna modificación de los COSTOS del CONTRATISTA.

El precio ofrecido de cada ítem será en compensación única y total por los correspondientes gastos directos, indirectos, generales, imprevistos, beneficios y todo otro trabajo o concepto cuya exclusión no esté expresamente indicada en el ítem respectivo.

Debe entenderse que en los precios de los ítems están comprendidas todas las tareas y los materiales necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, aún cuando no estén específicamente consignados en tales ítems, pero que surgen de los planos, documentación o especificaciones.

Dichos precios comprenderán también el terminado y todo lo necesario para que las Obras cumplan su función específica y una vez concluidas presenten una apariencia final correcta y prolija.

El precio ofrecido para el ítem mantenimiento deberá prorratearse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas desde la fecha de la Recepción Provisoria hasta la fecha de la Recepción Definitiva.

35.1 PROCEDIMIENTO.

Los trabajos ejecutados de acuerdo al CONTRATO serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes.

La medición se realizará el primer día hábil siguiente al del vencimiento del período mensual.

Las mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para la Recepción Provisoria.

Todo trabajo terminado de acuerdo con el CONTRATO deberá ser medido y registrado mensualmente por el CONTRATISTA y las mediciones deberán ser controladas y aprobadas por la Supervisión de Obra. La Supervisión de Obra tendrá el derecho de presenciar y supervisar tales mediciones.

El CONTRATISTA suministrará por su exclusiva cuenta el personal y elementos necesarios para efectuar las mediciones de que se trate.

Las mediciones de cada mes serán volcadas en Actas de Medición, las que deberán ser conformadas por las firmas de ambas partes (CONTRATISTA y Supervisión de Obra) .

Todas las mediciones de Obra se realizarán en base a lo establecido en el Volumen IV: Especificaciones Técnicas del presente PLIEGO.

35.3. MEDICIÓN DE TRABAJOS QUE QUEDARÁN OCULTOS.

El CONTRATISTA deberá recabar en tiempo oportuno la conformidad de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultos. Si no mediase tal pedido previo, la especie correrá por cuenta y peligro del CONTRATISTA quien tendrá que atenerse a aquello que resuelva la Supervisión de Obra.

La medición, en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Registro de Mediciones, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Registro de Mediciones.

35.4. TRABAJOS EN EXCESO.

No se computarán ni reconocerán los trabajos que el CONTRATISTA hubiese ejecutado excediendo los límites indicados en los planos, especificaciones técnicas o instrucciones escritas de la Supervisión de Obra.

36. CERTIFICACION DE LAS OBRAS.

36.1. PROCEDIMIENTO.

Sobre la base del acta de medición mensual realizada según lo establecido al respecto en la Cláusula 37, el CONTRATISTA elaborará la certificación mensual. Esta se confeccionará aplicando para cada ítem el porcentaje de avance o cantidades que le corresponde según lo indicado en el acta de medición, al precio contractual del ítem, obteniéndose el monto a certificar en el mes para cada ítem. Se totalizarán los montos del ítem obteniéndose el monto total a certificar en el mes.

Las certificaciones elaboradas serán presentadas a la Supervisión de Obra dentro de los cinco (05) días del mes siguiente al que corresponda al de los trabajos certificados en original y dos (02) copias.

La Supervisión de Obra revisará la certificación presentada y la elevará a la CORPORACION para su conformidad final dentro de los cinco (05) días hábiles de presentada la certificación por el CONTRATISTA.

Una vez producida la conformidad final por parte de la CORPORACION, dentro de los cinco (05) días hábiles de elevada a su consideración, el CONTRATISTA presentará a la CORPORACION la factura del mes adjuntando el certificado mensual conformado para su pago, el que se efectivizará a los diez (10) días de su presentación.

Los certificados de obra tendrán el carácter de Certificados Provisionales, con los alcances descriptos en la Subcláusula 38.3.

36.2. FONDO DE REPARO.

Del importe de cada certificado mensual de obra ejecutada se deducirá el cinco por ciento (05 %) en concepto de garantía de fondo de reparo, que se retendrá hasta la Recepción Definitiva.

Esta deducción del cinco por ciento (05%) podrá dejarse sin efecto parcial o totalmente si el CONTRATISTA entrega en sustitución del importe a deducir, seguro de caución a satisfacción de la CORPORACION.

36.3. ALCANCE DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES.

Las sumas o importes de cada certificado provisional que la Supervisión de Obra apruebe y que la CORPORACION abone al CONTRATISTA serán consideradas como pago a cuenta del total del valor contractual de las Obras.

La Supervisión de Obra podrá, en cualquier certificado provisional hacer cualquier modificación o corrección a otra u otras certificaciones anteriores.

Ningún certificado provisional será considerado:

- como conformidad de cualquier trabajo o de otro asunto con relación al cual ha sido extendido.
- como reconocimiento de la correcta ejecución del CONTRATO o de cualquiera de sus partes.
- como reconocimiento de la validez de cualquier reclamación o demanda que haya hecho el CONTRATISTA.
- ni como aceptación de cualquier trabajo adicional o modificado que haya ordenado la Supervisión de Obra.

Tampoco, ningún certificado, podrá poner fin o perjudicar cualesquiera de las facultades de la Supervisión de Obra o los derechos de la CORPORACION.

No se aceptará ningún certificado provisional como prueba concluyente de cualquier asunto consignado en el mismo ni afectará ni perjudicará ningún derecho de la CORPORACION o del CONTRATISTA contra la otra parte.

36.4. CERTIFICADO DEFINITIVO.

El Certificado Definitivo podrá ser solicitado por el CONTRATISTA a la Supervisión de Obra una vez obtenido el Certificado de Recepción Definitiva (Cláusula 36 del presente).

La Supervisión de Obra otorgará al CONTRATISTA un Certificado Definitivo dentro de los treinta (30) días contados desde la recepción de la solicitud que en ese sentido haya presentado el CONTRATISTA que tuviere tal derecho.

El Certificado Definitivo certificará el total de las cantidades comprendidas en los Certificados Provisorios otorgados anteriormente por concepto de las Obras o de la parte de las mismas a la que se refiere el Certificado Definitivo, sujeto a las deducciones que pudieran corresponder de acuerdo a lo estipulado en la Subcláusula 42.2.

Un Certificado Definitivo constituirá -salvo caso de fraude o falsedad de los datos consignados en el mismo- prueba concluyente de las cantidades y valor de las Obras.

36.5. DEVOLUCION DE GARANTIA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO Y FONDO DE REPARO.

La garantía de ejecución de CONTRATO y el fondo de reparo serán devueltos al CONTRATISTA una vez otorgada la Recepción Definitiva de las Obras correspondientes a la Etapa n° 2 y cumplido el plazo de garantía.

Se efectuará la previa deducción de las sumas que correspondiera, por ejemplo por penalidades pendientes.

El CONTRATISTA asimismo deberá justificar haber satisfecho todos los jornales de obreros e indemnizaciones por daños y perjuicios o de cualquier naturaleza, que corriesen por su cuenta.

37. CONDICIONES DE PAGO.

37.1. PLAZO DE PAGO.

El pago de los certificados lo efectuará la CORPORACION dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la presentación de la factura correspondiente, siempre y cuando entre dicha fecha y la de pago no se hubiere detectado algún incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, en cuyo caso se suspenderá dicho pago y cualquier otro pendiente o futuro, hasta que el CONTRATISTA acredite fehacientemente su cumplimiento.

37.2. DEDUCCIONES.

La CORPORACION podrá deducir de los certificados las sumas que por cualquier motivo le adeude el CONTRATISTA con relación al CONTRATO, cualquiera sea su concepto, entre ellos:

- a. Los importes correspondientes a multas que se hubieran devengado conforme lo previsto en la Cláusula 42 de este Volumen.

- b. El importe de los trabajos ejecutados por la CORPORACION por incumplimiento del CONTRATISTA.
- c. Los montos de reclamos judiciales o extrajudiciales promovidos contra la CORPORACION con motivo y en ocasión de los trabajos objeto del presente.
- d. Las sumas correspondientes a primas de seguros impagas.
- e. Los pagos reclamados por subcontratistas o proveedores del CONTRATISTA.

38. PROYECTO DE DETALLE.

38.1. OBLIGACION DEL CONTRATISTA.

El Proyecto de Detalle de la Obra estará a cargo del CONTRATISTA y deberá realizarlo conforme al Proyecto y Documentación Técnica de la Licitación. Su revisión y conformidad será realizada por la Supervisión de Obra.

La conformidad por parte de la Supervisión de Obra de dicho Proyecto de Detalle no exime al CONTRATISTA de ninguna de sus responsabilidades.

38.2. PROGRAMACIÓN.

Previo a la firma del CONTRATO, el CONTRATISTA elevará a la CORPORACION un Programa de Emisión de la documentación del Proyecto de Detalle Definitivo, donde preverá la entrega gradual de los documentos para su revisión y conformidad.

Dicho Programa se ejecutará sobre la base del PLAN DE TRABAJOS Definitivo conformado de la Obra y deberá incluir fechas claves de terminación de la documentación de detalle en concordancia con las distintas etapas y fechas claves de la Obra, debiendo mantener una secuencia que permita el cumplimiento de la Subcláusula 40.6 del presente para su revisión y conformidad.

38.3. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EXISTENTE.

Será responsabilidad del CONTRATISTA la recopilación de toda información sobre las distintas instalaciones de servicios (gasoductos, sistemas de redes de agua potable, cloacas y sus cámaras, energía eléctrica, teléfonos, etc.). Con dicha información y con la de la Documentación Licitatoria verificará y/o actualizará la documentación de la OFERTA

a fin de que, al ejecutar el Proyecto de Detalle, se minimicen las posibles interferencias entre dichas instalaciones existentes y las obras proyectadas.

38.4. TAREAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL PROYECTO DE DETALLE.

El CONTRATISTA elaborará todos los planos de detalle y las memorias de cálculo que permitan ejecutar en forma inequívoca y segura las diferentes partes de las obras, según los lineamientos y criterios del Proyecto y Documentación de Licitación y con los ajustes que impongan la verificación de las obras y/o instalaciones existentes, el avance de la construcción, los resultados de las investigaciones y de los ensayos in situ, en un todo conforme a las normas incluidas en el Volumen IV - Especificaciones Técnicas del presente PLIEGO.

Los planos tendrán todos los detalles necesarios para su correcta interpretación y posterior ejecución de las obras. Sus escalas serán las adecuadas para este objeto.

38.5. NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE PROYECTO DE DETALLE.

El CONTRATISTA elevará la documentación elaborada a la Supervisión de Obra para su análisis y conformidad en tres (03) copias y en soporte magnético, a satisfacción de esta última. Dentro de los cinco (05) días de presentación, la Supervisión de Obra devolverá al CONTRATISTA una (01) copia con el sello de “Conformado” u “Observado”, en su caso.

En el caso de “Observado”, la documentación deberá ser presentada nuevamente, en el término de dos (02) días si las observaciones son de poca envergadura o formales. En caso de ser observaciones importantes o si la documentación ha sido rechazada por no ajustarse a las Especificaciones de la Documentación Licitatoria, deberá ser presentada nuevamente en el término de siete (07) días.

38.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE DETALLE.

Los planos y planillas se confeccionarán, según normas IRAM aptos para reproducciones claras y perfectamente legibles.

Las memorias de cálculo y criterios de diseño podrán ser manuscritos, siempre que puedan obtenerse de los mismos copias perfectamente legibles.

Los originales de toda la documentación elaborada por el CONTRATISTA y aprobada por la Supervisión de Obra, permanecerán bajo su cuidado hasta la finalización de los trabajos o en fecha anterior, según instrucciones de la Supervisión de Obra, en que los entregará a la CORPORACION, en dos (02) copias.

Asimismo, el proyecto de detalle será entregado en soporte magnético, conteniendo todos y cada uno de los elementos que forman parte del mismo.

38.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

La conformidad de la documentación correspondiente al Proyecto de Detalle no liberará al CONTRATISTA de todas las obligaciones emergentes del CONTRATO, ni transferirá responsabilidad alguna a la CORPORACION por ningún concepto.

Las demoras que pudiesen ocurrir, debido a las nuevas presentaciones para el trámite de conformidad de la documentación, así como el incumplimiento de entrega de la documentación en tiempo y en forma de acuerdo al Plan de Emisión de Proyecto de Detalle y al PLAN DE TRABAJOS conformados, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

39. VARIACIONES.

39.1. ORDENES DE VARIACIÓN.

La Supervisión de Obra con autorización de la CORPORACIÓN podrá ordenar variaciones en las Obras que impliquen ampliación, supresión o modificación a los trabajos contratados.

El CONTRATISTA no podrá efectuar variación alguna sin orden previa y por escrito aprobada por la CORPORACION. Los trabajos adicionales efectuados por el CONTRATISTA sin autorización previa y por escrito de la CORPORACION no serán abonados.

Se aclara que no se requerirá orden por escrito para aumentar o disminuir la cantidad de cualquier trabajo, cuando dicho aumento o disminución no sea el resultado de una orden dada en virtud de esta Subcláusula sino el resultado de cantidades en exceso o defecto de aquellas establecidas en las Planillas de OFERTA.

39.2. VALUACION DE LAS VARIACIONES.

Las variaciones serán valuadas de conformidad con los precios contractuales unitarios aplicables de cada ítem o subítem.

En caso que las variaciones impliquen trabajos adicionales y el CONTRATO no contuviera precios unitarios aplicables, el CONTRATISTA y la CORPORACION fijarán el valor de las mismas de común acuerdo. En caso de falta de acuerdo sobre el precio, el CONTRATISTA deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así se le ordenara y el valor de los trabajos adicionales será fijado por la CORPORACION, en función de los precios de plaza, tomando como referente los precios consignados en las publicaciones especializadas.

Las órdenes de variaciones que produzcan aumentos o reducciones de COSTOS o trabajos contratados serán obligatorias para el CONTRATISTA. En caso de aumento se abonará el importe que resulte de la valuación. En caso de reducción se practicará el deductivo correspondiente sin que el CONTRATISTA tenga derecho a reclamar suma alguna por ningún concepto derivado de la reducción, supresión o modificación.

39.3. FACTIBILIDAD DE LAS VARIACIONES.

Cuando se decidiera efectuar variaciones en alguna parte de las Obras, se deberá notificar de ellas al CONTRATISTA con razonable anticipación, de modo que éste último pueda tomar las medidas correspondientes. Si, en opinión del CONTRATISTA, cualquier variación de esta naturaleza pudiese llegar a impedir el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o acarrearle perjuicios, deberá notificar de ello a la Supervisión de Obra de inmediato. Si la Supervisión de Obra confirmase por escrito sus instrucciones, las obligaciones antedichas serán cumplidas. Hasta tanto la Supervisión de Obra confirme de esa manera sus instrucciones, se considerarán como si no hubieran sido impartidas.

39.4. VARIACIONES QUE EXCEDEN DEL VEINTE POR CIENTO.

El CONTRATISTA no estará obligado a cumplir las órdenes de variación que impliquen un aumento o disminución del valor del CONTRATO superior al veinte por ciento (20 %).

39.5. EJECUCION DE TRABAJOS NO PREVISTOS. FACULTAD DE LA CORPORACION.

La CORPORACION podrá ejecutar por sí o por terceros los trabajos no previstos en el CONTRATO y que deban ser realizados en el SITIO DE LAS OBRAS, sin derecho a reclamo alguno del CONTRATISTA.

40. MULTAS O PENALIDADES.

El riguroso cumplimiento de los distintos PLAZOS previstos resulta particularmente importante en la presente contratación, atento a que la obra implicará -en su mayor parte- la interrupción del tránsito fluvial, vehicular y peatonal en uno de los accesos más importantes al barrio de Puerto Madero, con el consiguiente perjuicio no sólo a la CORPORACIÓN, sino también a la comunidad en su conjunto, en el caso que la ejecución de esas prestaciones se extienda más allá de los términos previstos. En tales casos y sin perjuicio del ejercicio de su facultad resolutoria, la CORPORACION impondrá multas por las causas que se detallan en las subcláusulas de la presente.

La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la CORPORACION por su incumplimiento.

Las multas serán acumulativas. El importe de las mismas podrá ser deducido de los pagos que deba hacer la CORPORACION por certificados mensuales conformados o podrá ser compensado con cualquier otro crédito del CONTRATISTA, sin necesidad de intimación previa alguna.

40.1. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE OBRA.

40.1.1. Demora en la iniciación de los trabajos.

La falta de inicio de los trabajos correspondientes a cualquiera de las Etapas de esta contratación, en la fecha fijada en la Orden de Inicio hará pasible al CONTRATISTA de

una multa equivalente al 0,05 % del monto total del CONTRATO por cada día de mora. Si la mora superase los quince (15) días corridos se devengará una multa diaria equivalente al 0,10 % del monto del CONTRATO. Corresponderá igual penalidad en caso que la Orden de Inicio no haya sido impartida por causa imputable al Contratista. La multa se devengará en forma automática desde la fecha fijada en la Orden de Inicio o desde la fecha en que ésta debió impartirse hasta el efectivo inicio de la Obra, sin necesidad de interpelación alguna.

40.1.2. Demora en la ejecución y terminación de la Obra.

Si el CONTRATISTA no cumple con la terminación y/o entrega de las Obras correspondientes a cualquiera de las Etapas de esta contratación, en la fecha final y en las fechas claves intermedias y/o parciales establecidas en el PLAN DE TRABAJOS Definitivo conformado, sin que sea necesario acreditar la existencia de daños y perjuicios, deberá abonar a la CORPORACION una multa equivalente a dos mil dólares estadounidenses (US\$ 2.000.-) por cada día de mora. A partir de los quince (15) días corridos de mora se devengará a favor de la CORPORACIÓN una multa diaria equivalente a cuatro mil dólares estadounidenses (US\$ 4.000.-). Luego de los treinta días de mora y en adelante se devengará una multa de ocho mil dólares estadounidenses (US\$ 8.000.-).

La multa se devengará en forma automática desde el vencimiento del plazo o fecha establecida y hasta el efectivo cumplimiento, sin necesidad de interpelación alguna.

La obligación se considerará cumplida cuando las Obras hayan sido realizadas conforme las estipulaciones del presente PLIEGO y del CONTRATO.

40.2. POR SUSPENSION DE LOS TRABAJOS.

El CONTRATISTA se hará pasible de una multa de dólares estadounidenses un mil (US\$ 1.000.-) por cada día de suspensión total o parcial de los trabajos correspondientes a cualquiera de las dos Etapas de esta contratación, sin causa debidamente justificada, por divergencias en la interpretación de la documentación contractual o por discrepancias con órdenes o instrucciones emitidas por la Supervisión de Obra.

Igual multa se aplicará al CONTRATISTA en caso que la suspensión haya sido ordenada por la Supervisión de Obra.

La multa se devengará en forma automática desde la fecha de suspensión hasta la fecha de reinicio de los trabajos, sin necesidad de interpelación alguna.

40.3. POR AUSENCIA DEL REPRESENTANTE TÉCNICO O DEL JEFE DE OBRA.

La ausencia en el sitio de la Obra del Representante Técnico o en su caso del Jefe de Obra debidamente facultado, hará pasible al CONTRATISTA de una multa de dólares quinientos (US\$ 500.-) por cada día de ausencia.

En el período de garantía, la ausencia del Responsable Técnico del Mantenimiento o del Jefe de Mantenimiento en el sitio de los trabajos, también hará pasible al CONTRATISTA de esta multa.

40.4. POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento a alguno de los PLAZOS establecidos para la entrega de la documentación exigida en el PLIEGO y en el CONTRATO, se hará pasible de una multa de dólares estadounidenses quinientos (US\$ 500.-) por cada día de mora.

40.5. POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA.

El incumplimiento de una Orden de Servicio hará pasible al CONTRATISTA de una multa de dólares estadounidenses quinientos (US\$ 500.-) por cada día de demora, hasta la primera semana de atraso y de dólares estadounidenses un mil (US\$ 1.000.-) por cada día subsiguiente.

La orden se considerará cumplida cuando la misma haya sido realizada en la forma indicada por la Supervisión de Obra.

41. RESOLUCION DEL CONTRATO. POR CULPA DEL CONTRATISTA.

41.1. CAUSALES.

La CORPORACION podrá resolver el CONTRATO por culpa del CONTRATISTA, en los siguientes casos:

- a) Si la CONTRATISTA fuese liquidada con o sin quiebra;
- b) Si el CONTRATISTA cediera el CONTRATO o algún beneficio o derecho derivado del CONTRATO sin el consentimiento previo y por escrito de la CORPORACIÓN;
- c) Si el CONTRATISTA subcontratara total o parcialmente las Obras, al margen de lo establecido en el CONTRATO y sin autorización previa y por escrito de la CORPORACION;
- d) Si el CONTRATISTA incurriese en incumplimiento grave en la ejecución de sus obligaciones contractuales;
- e) Si el CONTRATISTA no cumpliera con sus obligaciones relativas a la contratación y mantenimiento de los seguros y garantías;
- f) Si el CONTRATISTA no entregara la obra en los PLAZOS establecidos y la demora excediera de treinta (30) días corridos;
- g) Si el CONTRATISTA no diera inicio a las Obras en término;
- h) Si el CONTRATISTA ejecutara las Obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto y, a solo juicio de la Supervisión de Obra, no pudieran terminarse en las etapas críticas o en el plazo final estipulado. En este caso deberá mediar intimación previa al CONTRATISTA para que arbitre los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo de quince (15) días contados a partir de la intimación. Se resolverá el CONTRATO por su exclusiva culpa si el CONTRATISTA no adoptare las medidas exigidas en el plazo indicado;
- i) Si el CONTRATISTA ejecutara las Obras apartándose de lo estipulado en el CONTRATO;
- j) Si el CONTRATISTA incurriera en reiterados incumplimientos de sus obligaciones contractuales;
- k) Si el CONTRATISTA abandonara las Obras o interrumpiera, paralizara o suspendiera los trabajos o parte substancial de los mismos por un plazo mayor a cinco (05) días en tres ocasiones o a quince (15) días en una ocasión;
- l) Si el CONTRATISTA no cumpliera las instrucciones emanadas de la Supervisión de Obra;
- m) Si el CONTRATISTA no se hiciera cargo de los reclamos judiciales o extrajudiciales que con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos haya recibido la CORPORACION y/o no cumpliera su obligación de mantenerla indemne conforme lo estipulado en este PLIEGO y el CONTRATO;
- n) Por incumplimiento grave de sus obligaciones laborales, de seguridad e higiene, previsionales o impositivas;

- o) Por falta de pago de las multas aplicadas por la CORPORACIÓN dentro del plazo fijado a esos fines;
- p) Si el importe acumulado de las multas o penalidades alcanzara el diez por ciento (10 %) del monto del CONTRATO.

41.2. EFFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO POR CULPA DEL CONTRATISTA.

La resolución del CONTRATO por culpa del CONTRATISTA producirá los siguientes efectos:

- a) El CONTRATISTA deberá devolver la tenencia del SITIO DE LAS OBRAS y las Obras terminadas o en curso de ejecución, equipo y materiales acopiados que se le solicitare al primer requerimiento de la CORPORACION, ya que la presentación de su OFERTA implica la renuncia expresa y anticipada a ejercer cualquier derecho de retención sobre lo mencionado.
- b) La CORPORACION retomará la tenencia del sitio de las Obras, las obras y trabajos, previo inventario que se practicará al efecto dejando constancia de las obras y trabajos realizados, materiales de recibo, compromisos de pagos y SUBCONTRATOS concertados.
- c) El CONTRATISTA responderá por los perjuicios que sufiere la CORPORACION, incluidos aquellos que deriven de la necesidad de celebrar un nuevo CONTRATO con terceros para concluir las Obras o de la ejecución de éstas por la CORPORACION.
- d) La CORPORACION estará facultada a disponer de todo o parte del equipo de construcción y montaje que se encuentre en el SITIO DE LAS OBRAS, previa valuación efectuada por la Supervisión de Obra y comunicada al CONTRATISTA.
- e) La CORPORACION podrá utilizar, previa valuación efectuada por la Supervisión de Obra, todos los materiales existentes en el SITIO DE LAS OBRAS necesarios para la prosecución de las Obras.
- f) El CONTRATISTA deberá ceder a la CORPORACION sin COSTOS adicionales por el hecho de la cesión, todos los Contratos por suministro de materiales, provisión de servicios o relacionados con la ejecución de las Obras, en todos aquellos casos en que la CORPORACION requiriese tal cesión.
- g) Los importes que resultaren a favor del CONTRATISTA en virtud de lo estipulado en los incisos d) y e) del presente y por la liquidación de parte de obras terminadas u obras inconclusas que sean de recibo o por fondo de reparos o por cualquier otra causa, podrán ser retenidos por la CORPORACION hasta tanto se practique una liquidación final de los trabajos.

h) La CORPORACIÓN podrá ejecutar la póliza de cumplimiento del CONTRATO.

42. RESOLUCION DEL CONTRATO POR CULPA DE LA CORPORACIÓN.

42.1. CAUSALES.

El CONTRATISTA podrá resolver el CONTRATO por culpa de la CORPORACION en los siguientes casos:

- a) Si la CORRPOACIÓN fuera liquidada con o sin quiebra;
- b) Si la CORPORACION entrara en mora superior a noventa (90) días corridos en los pagos. El CONTRATISTA, previo a resolver el CONTRATO, intimará fehacientemente a la CORPORACION para que en un plazo no mayor de quince (15) días corridos, subsane su incumplimiento.

42.2. EFFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO POR CULPA DE LA CORPORACIÓN.

- a) El CONTRATISTA intimará fehacientemente a la CORPORACION para que proceda a la conformidad de los trabajos o tareas ejecutadas hasta el momento de la resolución en el plazo de quince (15) días corridos de operada la misma.
- b) Se practicará la liquidación de dichos trabajos con arreglo al CONTRATO.
- c) El CONTRATISTA deberá devolver la tenencia de la Obras a la CORPORACION y retirar del SITIO DE LAS OBRAS todos los EQUIPOS de construcción y montaje que hubiera llevado al mismo.

43. JURISDICCION Y DOMICILIOS.

Las controversias que se suscitaren entre la CORPORACION y el CONTRATISTA respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o cumplimiento del CONTRATO serán dirimidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina con competencia lo Comercial.

A los fines de las notificaciones judiciales o prejudiciales que se deban cursar, serán válidos los domicilios especiales constituidos por las partes, los cuales mantendrán su plena vigencia mientras su modificación no fuere comunicada por escrito a la otra parte.